MANUAL OBLIGATORIO
DE ESTUDIO

Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Contenido

Carta los aspirantes **5**

Comprensión lectora y comunicación oral y escrita **7**
Comprensión lectora 8
Niveles de comprensión lectora 8
Ejercicio 10
La lectura como proceso interactivo 11
Comunicación oral y escrita 12
¿Qué es la comunicación escrita? 12
Características de la comunicación escrita 12
Tipos y medios de comunicación escrita 13
Elementos de la comunicación escrita 14
Ventajas de la comunicación escrita 14
Desventajas de la escritura 15
Diferencias entre comunicación escrita y oral 16
Lectos: definición y descripción de lectos 16
Tipos de textos 18
Funciones del lenguaje 20
Diferencia entre lengua, lenguaje y habla 21

Geografía de Tucumán **23**

Geografía de Tucumán 24
Localidades de Tucumán 25
Población 26
Departamentos y ciudades cabeceras 27
Aspectos geográficos de nuestra provincia 27
Actividad económica y agropecuaria 28
Recursos hídricos y principales ríos 29
Turismo 31
Salud 32
SMT: Ibatín y el traslado a La Toma 33
Casco histórico 36

Derechos Humanos **45**

Constitución Nacional 46
¿Qué es la Constitución Nacional? 46

¿Qué son las garantías constitucionales? 47
Organización política de Tucumán 48
Normativa Esencial y Pirámide Jurídica 50
Derechos Humanos 51
Características 52
Clasificaciones 53
Enumeración de Derechos Humanos 53
Nuevas perspectivas de la función policial y su vínculo con determinados Derechos Humanos 55
Derechos de niños, niñas y adolescentes 56
La policía y los niños, niñas y adolescentes 58
Protección de adultos mayores 59
Marco normativo y definiciones 59
Derechos de las personas mayores 62
Protección de los Adultos Mayores 63
Discapacidad 65
Definición y evolución histórica 65
Tipos de discapacidades 68
Un servicio policial inclusivo de calidad para personas con discapacidad 71

Género y diversidad 74

Género y violencia 75
Sexo 75
Género 75
Construcción social 75
Roles de Género 76
Estereotipos, discriminación basada en Género 76
Transversalidad de Género 76
Diversidad sexual y de género 77
Violencia de Género 77
Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales 78
Tipos de Violencia 78
Modalidades de violencia 80
Ley Olimpia 82
Acoso callejero 84
Leyes de protección contra el acoso callejero en el ámbito nacional y provincial 85
Acoso callejero: la función del policía 86

Vida institucional 88

Policía 89

Ley orgánica de la Policía de la Provincia N°3656 89
Institución 89
Orden público 89
Seguridad: origen y definiciones 89
Seguridad Pública 90
Objetivos de la Seguridad Pública 90
Seguridad ciudadana 91
Paz social 91
Función policial: seguridad y auxiliar de Justicia 91
Conclusión 94
Accionar policial 94
Servicio policial 98
Ética y deontología profesional 98
Ética y deontología policial 99
Vocación de servicio policial 101
Historia de la Policía de Tucumán 102

Educación física 106

Fuerza flexora de tronco (abdominales) 107
Objetivo 107
Duración 107
Ejecución 107
Valoración 107
Fuerza extensora de brazos 108
Objetivo 108
Duración 108
Ejecución 108
Prueba de potencia aeróbica 110
Objetivo 110
Distancia 110
Duración 110
Prueba de Natación 111
Objetivo 111
Distancia 111
Duración 111
Ejecución 111

Créditos 113

Bibliografía 114

Carta los aspirantes

Necesitamos mujeres y hombres honestos y valientes, con fuertes valores éticos y morales, dispuestos a brindar su vida por los miembros de esta comunidad. El trabajo del policía no se parece a ningún otro. Es una labor que requiere una conducta intachable, tanto en lo público como en lo privado. Sus acciones personales siempre deben ser el reflejo de las normas de convivencia y de las leyes que protege cuando viste el uniforme, en resguardo del prestigio de la institución que representa.

Respeto, Disciplina y Subordinación son los pilares de nuestra Fuerza. El Respeto es esencial en la vida en sociedad: porque nos permite crear lazos con personas en situaciones diversas y con distintas necesidades, valorando sus pedidos y cuestionamientos. La Disciplina nos guiará hacia el éxito, siempre en cumpliendo de las reglas y normas. En cuanto a la Subordinación, a través de esta relación la Policía mantiene un eje esencial para la toma de decisiones, a la altura de las circunstancias que le tocan atravesar.

Ser policía implica entrega y sacrificio. Muchas veces, en cumplimiento de la función, se dejan de lado momentos importantes junto a las personas que uno ama, por el compromiso con la comunidad. En este aspecto, la empatía es fundamental: ponerse en el lugar del otro, siendo conscientes de que la solicitud de ayuda surge de una necesidad real.

Formar parte de una Fuerza de Seguridad bicentenaria no debe ser considerado una simple salida laboral. Cada persona dispuesta a formar parte de esta institución debe saber lo que implica “Pertenecer”: requiere una gran vocación, un profundo deseo y un fuerte compromiso. La función pública implica *renuncia* y *resignación*, así como la necesidad de una capacitación permanente.

La persona que vista el uniforme debe saber que está revestida de poder por su función, lo cual conlleva deberes y una gran responsabilidad. El arma que se porta debe ser cuidadosamente utilizada y sólo cuando la situación lo amerite, con un profundo dominio de sí, sin incursionar en abuso para su propio beneficio o guiado por sus emociones.

Estas líneas les permitirán reconocer en ustedes la aptitud para formar parte de esta Fuerza que debe garantizar el orden público y la paz social como auxiliares de la Justicia, resguardando la vida, los bienes y la seguridad de todos.

Los invito a prepararse con responsabilidad para superar las instancias evaluativas que los habilitarán para incursionar en este camino profesional que enorgullecerá a sus familias.

Eugenio Héctor Agüero Gamboa
Ministro de Seguridad
Gobierno de Tucumán

Bloque temático I:

Comprensión lectora y comunicación oral y escrita

Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Comprensión lectora

La comprensión lectora se define como la habilidad para entender, evaluar, utilizar e implicarse con textos escritos. La evaluación se centra en valorar la calidad del texto, las ideas y el propósito del autor. Por tanto, el lector comprende un texto cuando puede extraer el significado del mismo, es decir, reconocer el sentido que está en las palabras y oraciones que lo componen.

Niveles de comprensión lectora

Los niveles de comprensión deben entenderse como procesos del pensamiento que se desarrollan en la lectura, los cuales se van generando progresivamente a medida que el lector haga uso de sus saberes previos.

a) Nivel literal o comprensivo: Reconocimiento de todo aquello que explícitamente figura en el texto. Implica distinguir entre información relevante y secundaria, observar detalles, ubicarse en tiempo y espacio, encontrar la idea principal y demás significados, relacionar las causas con los efectos, seguir instrucciones, descubrir analogías y el sentido a palabras de múltiples significados, dominar el vocabulario básico, etc. para luego, poder expresarlo con sus propias palabras.

Ejemplos de preguntas típicas para evaluar la comprensión literal:

- ¿De qué se trata, principalmente, el texto?
- ¿De qué se trata la historia?
- ¿Dónde ocurrió?¿Cómo? ¿Cuándo?
- ¿Qué pasó primero?¿Qué pasó después?
- ¿Quién lo dijo? ¿A quién se lo dijo?
- ¿Para qué lo dijo?
- ¿Cuáles fueron los hechos más importantes?
- ¿Cuál fue la solución?

b) Nivel inferencial: Se hallan pistas, se interpretan e infieren según los conocimientos previos. Inferir es leer entre líneas, extraer una información no explícita en el texto pero que quizá el escritor o la escritora intentaron transmitir. Este nivel es de especial importancia, pues quien lee va más allá del texto, el lector completa el texto con el ejercicio de su conocimiento previo.

Ejemplos de preguntas típicas para evaluar la comprensión inferencial:

- ¿Qué pasaría antes de?
- ¿Qué significa?
- ¿Por qué?
- ¿Cómo podrías?
- ¿Cuál es el motivo?
- ¿Qué relación habrá?
- ¿Qué conclusiones?

c) Nivel criterial: Tiene lugar después de la lectura, enfrenta el significado del texto con los saberes y experiencias, lo que permite al lector emitir un juicio crítico valorativo es decir, reflexionar, valorar y expresar opiniones personales acerca de lo leído. También lo puede llevar a un nivel más avanzado en donde determina las intenciones del autor del texto, lo que demanda un proceso cognitivo más profundo de la información.

A este punto, el lector comprende globalmente el texto, reconoce las intenciones del autor y la superestructura del texto. Toma postura frente a lo que dice el texto y lo confronta con lo que él sabe.

En este nivel de lectura, el lector es capaz de:

- Explicar un hecho planteado desde diferentes puntos de vista.
- Anticipar resultados y consecuencias de un hecho, deducir conclusiones y extraer el mensaje del texto.
- Explicar la lectura y recapitular la historia.
- Valorar y formar juicios propios a partir del texto y sus conocimientos previos, con respuestas subjetivas sobre personajes, autor, contenido e imágenes literarias. Es la elaboración de argumentos para sustentar opiniones.

Para la evaluación de este nivel es importante que el lector pueda:

- Juzgar el contenido de un texto.
- Distinguir un hecho de una opinión.
- Captar sentidos implícitos.
- Juzgar la actuación de los personajes.
- Analizar la intención del autor.

- Emitir juicio frente a un comportamiento.
- Juzgar la estructura de un texto, etc.

Ejemplos de preguntas típicas para evaluar la comprensión criterial:

- ¿Crees que es?
- ¿Qué opinas?
- ¿Cómo podrías calificar?
- ¿Cómo debería ser?
- ¿Qué crees?
- ¿Qué te parece?

Ejercicio

Texto:

Cuando uno compra un objeto tecnológico nuevo, compra la ilusión más importante de los tiempos modernos: la ilusión de la velocidad y la ubicuidad.

El objeto promete que, gracias a él, uno puede ser más veloz y estará conectado con más personas, en más lugares y en diferentes tiempos. Cada objeto que contribuya a anular más tiempos y distancias, es decir, que ofrezca una versión más sintetizada del mundo, va a prevalecer. En un mundo marcado por la velocidad, solo los objetos portátiles, que se adosan al cuerpo, que se convierten en parte del cuerpo, tienen derecho a existir. Estos son los objetos que se cuelgan en nuestros cuerpos como un apéndice y se convierten, en cierto sentido, en nuestros sirvientes y en nuestros amos. Ya se anuncian dispositivos que se conectarán a nuestro sistema nervioso y que permitirán acceder directamente, cuando lo queramos, a una pantalla a través de nuestros ojos. Será entonces cuando llegue la era en la que no usaremos las máquinas sino que todos nos habremos convertido en una de ellas.

1. ¿Cuál podría ser el título del texto?

A. Ilusiones y desilusiones de los objetos tecnológicos.
B. La adicción a los objetos tecnológicos.
C. Los objetos tecnológicos y sus promesas.
D. La velocidad de los objetos tecnológicos.

2. Con respecto a los aparatos tecnológicos nuevos ¿Cuál no es una afirmación del autor?

A. Se dice que, en el futuro, algunos podrían conectarse a nuestro sistema nervioso.
B. Son objetos que han llegado a convertirse en nuestros amos y sirvientes.
C. La ilusión de la velocidad está relacionada con su compra.
D. Según su capacidad de ofrecer una velocidad más sintetizada del mundo perdurarán.

3. ¿Cuál es el sentido de la palabra «ubicuidad» en el texto?

A. La relación con diferentes lugares y tiempos.
B. La promesa de ser más veloz.
C. La habilidad de ubicarse geográficamente en diferentes espacios.
D. La ilusión de ahorrar el tiempo.

La lectura como proceso interactivo

Niveles de comprensión lectora

Comprensión
Leer es más profundo que conocer las letras. La lectura precisa de una comprensión de la información, la misma se divide en distintos niveles:

1. Literal	2. Inferencial	3. Crítico valorativo
Capacidad de reconocer y recordar información explicita.	El lector reconstruye el significado del texto relacionando con sus experiencias personales, conocimientos previos, formula conjeturas e hipótesis y saca conclusiones.	El lector emite juicios y opiniones fundamentadas a partir de lo cual acepta o rechaza lo planteado por el autor.

La lectura no es un proceso estático, es interactivo. La lectura se desarrolla en tres fases: 1) preparación, 2) desarrollo y 3) final.

En cada una de estas el lector despliega tres acciones específicas: decodificar, comprender y autopercibir lo comprendido (meta comprensión lectora).

En la comprensión intervienen del texto, su forma y su contenido, y del lector, las expectativas y conocimientos previos.

Leer es un proceso dinámico en el que interactúan el texto, el contexto y el lector, en el que tienen la misma importancia tanto los procesos lingüísticos como los culturales.

Finalmente, el modelo interactivo sostiene que la comprensión del texto se alcanza a partir de la interrelación entre lo que el lector lee y lo que ya sabe sobre el tema.

Comunicación oral y escrita

¿Qué es la comunicación escrita?

La comunicación escrita es aquella que se establece a través de las palabras impresas o manuscritas, así como de cualquier otro código escrito. El emisor y el receptor deben compartir el conocimiento de ese código para que la comunicación sea efectiva.

En esta clase de comunicación, el emisor escribe y el receptor lee. Siempre, como canal, debe haber un soporte físico que contenga la escritura, ya sea una hoja de papel, la pantalla de una computadora o incluso una pared.

La comunicación escrita más antigua se produjo a través de ilustraciones y pictogramas, o sea, signos y dibujos que representaban un concepto o una idea, como los jeroglíficos egipcios o los caracteres chinos. Hoy en día la palabra escrita constituye uno de los principales mecanismos de transmisión de información en el mundo entero, gracias a las nuevas tecnologías de telecomunicaciones.

Características de la comunicación escrita:

- *No es simultánea*: El mensaje no se recibe a medida que se va produciendo, como sucede en una conversación, sino que el tiempo varía de acuerdo con el tipo de comunicación. Por ejemplo, en un chat esa brecha es mucho más acotada que en un periódico impreso.

- *Permanece en el tiempo*: A diferencia del mensaje oral, que se pierde tan pronto cesa el habla, la escritura logra perpetuarse porque se asienta en diferentes soportes, como libros, sitios web, periódicos, etc.

- *Tiene reglas específicas*: El mensaje escrito debe adaptarse a reglas gramaticales, ortográficas o de puntuación para que el contenido cobre sentido y sea efectivo.

- *No está limitada por el tiempo y la distancia*: A diferencia de una conversación cara a cara, los medios de comunicación escrita pueden dar la vuelta al mundo o ser leídos años e incluso siglos después de su producción.

- *Es planificada*: El emisor de un mensaje escrito debe determinar de antemano cómo formulará el contenido para que tenga cohesión y coherencia y para que sea claro y preciso.

Tipos y medios de comunicación escrita

La comunicación escrita puede ser personal o estar diseñada para un público masivo. Además, puede tener diferentes objetivos: informar, describir, narrar, convencer o entretener, etc.

Algunos medios de comunicación escrita son los siguientes:

- *Folletos o volantes*. Mensajes vinculados con la propaganda o la publicidad. El fin es convencer al receptor de algo. Se suelen repartir en espacios públicos y tienen poco texto.

- *Cartas*. Mensajes personalizados, que pueden ser más o menos formales.

- *Correos electrónicos*. Versión moderna de las cartas. Su contenido puede ser: personal, laboral, comercial, etc.

- *Diarios y revistas*. Contenido vinculado con la actualidad. El fin de informar o entretener.

- *Libros*. Textos impresos y encuadernados, de géneros variados: ficción, autoayuda, religión, etc.

- *Posteos de Internet*. Se publican en sitios web y redes sociales con fines diversos: desde lo comercial hasta la opinión y las relaciones interpersonales. Estos mensajes llegan con mayor velocidad y de forma masiva y económica, por lo que pueden considerarse como un avance clave en la democratización del conocimiento.

Elementos de la comunicación escrita

En todo evento comunicativo, ya sea oral o escrito, siempre intervienen los siguientes elementos:

- **Emisor**: Elabora y transmite el mensaje.
- **Receptor**: Recibe y comprende el mensaje.
- **Mensaje**: El contenido o la información transmitida.
- **Código**: La lengua, es decir, el sistema de signos que se utiliza para elaborar, transmitir y comprender el mensaje.
- **Canal**: El medio empleado para transmitir y recibir el mensaje.
- **Contexto**: La situación en la que sucede un evento comunicativo.

Ventajas de la comunicación escrita

La invención de la comunicación escrita representa un antes y un después en la historia de la humanidad porque revolucionó el modo en que el ser humano se vinculaba con sus semejantes, con el conocimiento y con las distancias.

Algunas ventajas son:

- *Permite la organización*: A través de la escritura se pueden reglamentar leyes y códigos que estructuran y guían el comportamiento de una sociedad, ya que lo escrito no puede alterarse fácilmente (por ejemplo, reglamentos, leyes, códigos de convivencia).

- *Permite la difusión del conocimiento*: Con la redacción y la publicación, el conocimiento puede llegar a los lectores de forma masiva.

- *Fomenta la reflexión*: Antes de escribir, el emisor debe pensar en aquello que quiere comunicar de una manera mucho más precisa que en la comunicación oral, la cual tiende a la improvisación y se apoya más en lo contextual.
- *Las distancias se rompen*: Las distancias no son un impedimento para la difusión del conocimiento escrito, pues el soporte del texto consiste en un objeto físico que puede desplazarse de un lugar a otro.

- *Enriquece la cultura:* Gracias a la escritura, es posible acumular el saber e innovar respecto a lo hecho. Así fue como surgieron distintos tipos de expresión y nuevos géneros

discursivos.

- *Perdura en el tiempo:* Los mensajes escritos pueden guardarse y volver a leerse, e incluso sobrevivir a la persona que los produjo.

- *Disminuye la distorsión*: Los mensajes escritos son más difíciles de distorsionar o manipular por terceros.

Desventajas de la escritura

- *No suele tener retroalimentación*: Salvo en el caso de la comunicación inmediata, normalmente los textos escritos son unidireccionales, o sea, no hay respuesta por parte del receptor.

- *Es una capacidad que exige esfuerzo*: La producción de un mensaje escrito no es algo natural e inherente al ser humano, sino que debe aprenderse y, por lo tanto, también ejercitarse y perfeccionarse. Lo mismo ocurre con la lectura, indispensable para comprender un mensaje escrito.

- *No permite realizar aclaraciones y correcciones:* En la mayoría de los casos, no es posible hacer correcciones o aclaraciones sobre un mensaje escrito y ya transmitido. Por lo tanto, se pueden producir confusiones por parte del lector, si el contenido no se escribió correctamente.

- *Requiere de un soporte físico*: A diferencia de la oralidad, que utiliza el aire para la transmisión de sonidos, la escritura precisa de algún soporte físico que contenga los signos, sin el cual es imposible comunicar el mensaje.

Diferencias entre comunicación escrita y oral

A diferencia de la comunicación escrita, la comunicación oral es la transmisión de información entre dos o más individuos a través del idioma hablado. La misma se trata probablemente de la forma más temprana de intercambio de información de nuestra especie, que tuvo su origen con la invención del lenguaje verbal.

Comunicación escrita	Comunicación oral
Puede ocurrir en ausencia de uno de los interlocutores.	Necesita que ambos interlocutores estén presentes.
Es permanente, se conserva en el soporte físico que la contiene.	Es efímera, desaparece en cuanto se deja de hablar.
No permite muchos cambios ni correcciones una vez escrito el mensaje.	Es más propensa a la improvisación, la corrección y las aclaraciones.
Los interlocutores deben manejar el mismo idioma y, además, saber leer y escribir.	Solo requiere que los interlocutores manejen el mismo idioma.
El mensaje puede tardar en llegar al receptor	El mensaje llega rápidamente al receptor.
Requiere de un soporte físico para poder plasmar el mensaje.	Requiere tan solo del aparato fonador humano

Lectos: definición y descripción de lectos

Los lectos son variantes lingüísticas asociadas a un grupo específico de hablantes. Cada hablante utiliza variaciones lingüísticas, o sea, distintos niveles de lengua según su edad (cronolecto), la actividad que se realiza (tecnolecto), su nivel sociocultural (sociolecto), la región en la cual vive (geolecto), etc. Veamos algunos tipos de lectos:

- ***Dialecto:*** Sistema lingüístico que deriva de otro pero que no exhibe una diferenciación suficiente para alcanzar la categoría social de lengua. Los diversos dialectos suelen ser

sistemas lingüísticos de un tronco común.

Un dialecto es una variedad regional de una lengua. En el caso del castellano, por ejemplo, el dialecto que se habla en América Latina se utilizan palabras como «computadora» o «fósforos», mientras que en España esos términos no se usan («ordenador» y «cerillas», respectivamente).

Evidentemente, existe un dialecto tucumano de la lengua española que implica la confluencia de distintos elementos, además de aquellos que pertenecen al campo lexical, como ser: una fonética determinada (un modo particular de pronunciar la “ese”, la “ce”, la “ye”, etc.), la existencia de pronombres alternativos de segunda persona («vos» y «ustedes»), que son distintos de los pronombres del español estándar («tú» y «vosotros»), la consiguiente concordancia verbal con estos pronombres («vos podés» y no «vos puedes»; «ustedes saben» y no «ustedes sabéis»).

Es interesante señalar, por otra parte, que los especialistas hablan de “dialecto de prestigio” para referirse al dialecto elegido por las personas que pertenecen a las clases sociales más altas en una comunidad de hablantes donde co-existen varios dialectos.

De manera frecuente se utiliza, también, el término “dialecto” con un marcado sentido peyorativo pues se considera que aquel es «inferior» a la lengua oficial y que viene a demostrar la menor importancia social o cultural de sus hablantes habituales.

- *Sociolecto:* Variedad de la lengua que emplea una cierta clase o grupo social. Los grupos sociales, al desarrollar sus discursos, apelan a un sociolecto cuyos integrantes comparten y que le permiten comunicarse entre sí. Los sociolectos están influenciados por factores sociales, como el estatus socioeconómico, la edad, la ocupación y el género. Algunos ejemplos de sociolecto son: “Fueron a la heladería a pata = Fueron a la heladería caminando”; “No tengo un mango = No tengo dinero”; o la expresión “compadre” para referirse a un amigo muy cercano.

- *Cronolecto:* Es una variedad lingüística cuya forma está dada por la edad de las personas. Esto quiere decir que un sujeto que pertenece a un grupo etario suele emplear vocablos y expresiones determinadas, que no son utilizados por los individuos de otros conjuntos etarios. Los cronolectos cambian con el correr de los años. Por otra parte, al estar vinculados a una cierta edad, quien usa un determinado cronolecto no apelará a dicha variante lingüística durante toda la vida, sino que, con el tiempo, adoptará otro

cronolecto. Esto nos lleva a reconocer tres tipos de cronolecto diferentes: el infantil, el juvenil y el adulto. Pongamos como ejemplo que un joven ingresa a un restaurante y comienza a insultar a los comensales. Un adolescente argentino, al hacer referencia a dicha situación, podría expresar: “El chabón entró re sacado y empezó a delirar a todos”. Un adulto de la misma nacionalidad, en cambio, puede comentar al respecto: “El chico/tipo entró muy alterado y empezó a agredir a todos”.

- *Tecnolecto:* Es una variedad lingüística que contiene el léxico propio de profesiones, oficios u ocupaciones. Refiere al tecnicismo lingüístico o vocabulario especializado propio de cada actividad laboral, disciplina, área del saber, técnica, ciencia u oficio. Por un lado, los tecnicismos facilitan la comunicación entre los miembros de un determinado ámbito profesional. Mientras que, por otro lado, su uso puede dificultar el entendimiento con personas que no pertenecen al ámbito de actividad específico, generando confusiones, incertidumbres o entorpecer la fluidez en la comunicación, sobre todo por la falta de costumbre, como, por ejemplo, con el uso de “un masculino/una femenina” para indicar la presencia de un varón o de una mujer, o el uso de los términos “afirmativo/negativo” para decir sí y no. Además, en gran parte, el tecnolecto policial comparte similitudes con el de los profesionales de la abogacía por la cercanía de los saberes y las prácticas en el ámbito de la justicia: acta, fallo, litigio, allanamiento, nulidad, demandante, acción penal, etc.

Tipos de textos

Según la Real Academia Española, “texto” proviene de “textus”, palabra del latín que se traduce como ‘trama’ o ‘tejido’. Lo define como «enunciado o conjunto coherente de enunciados orales o escritos».

Tipo de texto	Descripción	Características	Ejemplos comunes
Narrativo	Relata una serie de eventos, ya sean reales o ficticios.	–Incluye personajes, trama, escenario y conflicto. –Estructura: introducción, desarrollo y desenlace.	Novelas, cuentos y relatos cortos.
Descriptivo	Proporciona una representación detallada de personas, lugares, objetos o eventos.	–Uso de adjetivos y detalles sensoriales. –Crea imágenes vívidas en la mente del lector.	Literatura, reportajes de viajes, descripciones de productos.
Expositivo	Explica o informa sobre un tema específico de manera clara y objetiva.	–Claridad, precisión y objetividad. –Estructura: introducción con tesis, desarrollo con argumentos/evidencia y conclusión.	Artículos científicos, ensayos académicos, manuales de instrucciones.
Argumentativo	Persuade al lector de una determinada postura o punto de vista.	–Presenta argumentos respaldados por evidencias. –Estructura: introducción con tesis, desarrollo con argumentos/contraargumentos y conclusión.	Editoriales de periódicos, discursos políticos, ensayos de opinión.
Instructivo	Guía al lector a través de un proceso o tarea específica.	–Claro, directo y secuencial. –Proporciona pasos detallados.	Manuales de usuario, recetas de cocina, guías de ensamblaje.
Dialogado	Representa una conversación entre dos o más personas.	–Fluidez en la interacción entre personajes. –Incluye diálogos y acotaciones.	Obras de teatro, guiones cinematográficos, entrevistas.
Epistolar	Comunicación escrita entre individuos a través de cartas.	–Incluye encabezado, saludo, cuerpo, despedida y firma. –Puede ser formal o informal.	Cartas formales e informales, correos electrónicos.

Funciones del lenguaje

- *Función referencial:* Es la más predominante en el acto comunicativo. Su propósito es transmitir y dar a conocer algún dato de la realidad o contexto sin que el emisor aporte su opinión al respecto.

- *Función emotiva:* También denominada como función expresiva o sintomática, es aquella que está centrada en los estados de ánimo, y sentimientos del "yo" del emisor. Por ejemplo, "¡Qué noche tan hermosa!", "¡Hoy me siento fenomenal!".

- *Función apelativa:* También llamada conativa. Es aquella en la que el emisor espera generar una reacción en el receptor e influir en su conducta. Se acostumbra a emplear en el lenguaje coloquial, en los anuncios publicitarios o en contextos políticos en los que se hace un amplio uso de adjetivos valorativos. Por ejemplo, "Lee el texto y responde las preguntas a continuación", "¡Mírame cuando te hablo!", "Termina la cena y ve a bañarte".

- *Función fática:* O función relacional. Se centra en el canal de comunicación que utilizan el emisor y el receptor, con el objeto de verificar su funcionamiento e iniciar, prolongar o interrumpir la comunicación. La finalidad no es precisamente informar, sino verificar que el canal de comunicación funciona correctamente entre el emisor y el receptor. Por ejemplo, se hace uso de las siguientes palabras, muletillas o frases para confirmar que el canal funciona o que el interlocutor está prestando atención, "¿Aló?", "Ok", "¿Sabes?", "Diga", "Por supuesto", "Naturalmente", "De acuerdo", "Como te venía diciendo", "Claro", entre otras.

- *Función metalingüística:* La función metalingüística se preocupa por el código del lenguaje. En este caso, tanto el emisor como el receptor reflexionan y analizan sobre el propio lenguaje en el que se comunican, generalmente, con el fin de aclarar alguna duda, hacer una sugerencia o corrección, incluso, ofrecer una definición. Por tanto, se hace un amplio uso de las comillas, por ejemplo, "'Él" es un pronombre y "el" es un artículo", 'Abuela, ¿qué significa "incrédulo"?', 'No entiendo de están hablando, ¿qué es la "numerología"?', entre otros.

- *Función poética:* La función poética o estética del lenguaje se basa en la forma del mensaje, en los recursos literarios y en los estilismos empleados para hacer mayor

énfasis en la información que se transmite. Se acostumbra a emplear en las obras literarias. Los poemas, rimas, juegos de palabras y refranes son ejemplos de la función poética del lenguaje, sin embargo, esta función no se limita al área literaria, puede ser empleada en cualquier ocasión. Lo importante es que el mensaje llame la atención del receptor y genere una reacción. “El que se casa, casa quiere”, “No hay mal que por bien no venga”, “El amor es remedio para el alma”.

Diferencia entre lengua, lenguaje y habla

La lengua es el sistema de signos orales o escritos que utilizamos para comunicarnos dentro de un grupo. El lenguaje, por su parte, es la capacidad de todos los seres humanos de comunicarnos mediante signos para expresar nuestros pensamientos. Finalmente, el habla es la manifestación oral de la lengua.

Aunque lengua y lenguaje se suelen utilizar como sinónimos, la realidad es que la lengua es el sistema que usamos para comunicarnos y se concreta en el habla, mientras que el lenguaje es la facultad humana, lo que hace apto a un individuo para expresarse.

	Lengua	**Lenguaje**	**Habla**
Definición	Sistema de signos verbales, escritos y gestuales que usa un grupo para comunicarse. Incluye las normas gramaticales.	Capacidad para expresar pensamientos e ideas a través del uso de signos verbales, escritos y gestuales.	Expresión individual de la lengua.
Características	Es el patrimonio de una comunidad. Se expresa a través del habla. Es social. Está conformada por signos que se organizan por reglas y convenciones. Cambia con el tiempo. Es intangible. Es arbitrario, pues corresponde a acuerdos de cada comunidad.	Es un patrimonio universal. Requiere de la lengua y el habla para ser expresado. Es una habilidad humana innata. Es intangible.	Es concreta. Está sujeta a cambios geográficos, culturales, físicos y otros. Se manifiesta mediante la palabra hablada o escrita.
Tipos	Lengua materna Segunda lengua Lengua natural Lengua construida Lengua viva Lengua muerta	Lenguaje verbal (oral y escrito) Lenguaje gestual	No está categorizada por tipos.
Ejemplos	Lengua española, inglesa, francesa, italiana, etc.	Una carta, un mensaje de voz, un artículo científico, etc.	Una conversación, un discurso.

Bloque temático II:
Geografía

Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Geografía de Tucumán

Tucumán es una de las veintitrés provincias que hay en la República Argentina. Su capital es San Miguel de Tucumán (SMT), la ciudad más grande del Norte Argentino y la 5ª más extensa y poblada del país con más de un millón de habitantes en su área metropolitana (conformada por SMT y la expansión de la urbanización hacia las localidades vecinas integrada por los municipios de Yerba Buena, Tafí Viejo, Alderetes, Banda del Río Salí, Las Talitas y El Manantial) . Es la provincia de menor superficie de la Argentina y la de mayor densidad de población del país. Está ubicada en el noroeste del país, en la región del Norte Grande Argentino. Limita al norte con Salta, al este con Santiago del Estero y al sur y al oeste con Catamarca.

Localidades de Tucumán

La provincia se encuentra dividida en 17 departamentos, dentro de los cuales se encuentran los municipios y comunas rurales.

Población

Según el Censo realizado en el año 2022, la provincia de Tucumán tiene una población de 1.703.186 habitantes, con una densidad poblacional de 75 hab/Km2 en una superficie de 22.524 Km2. Población total por departamento según Censo 2022:

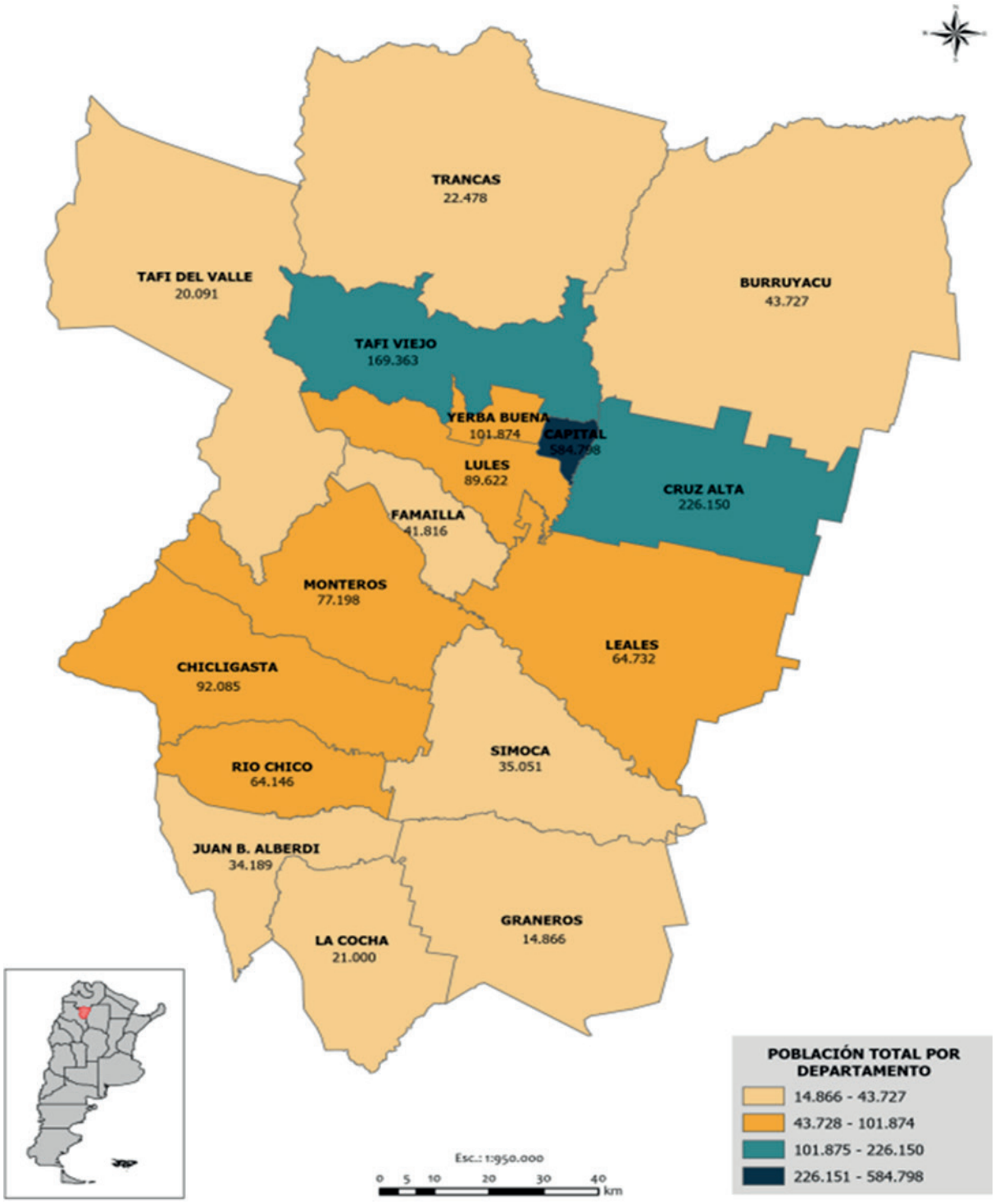

Departamentos y ciudades cabeceras

1- Capital – SMT
2- Trancas – Trancas
3- Burruyacú – Burruyacú
4- Tafi Viejo – Tafí Viejo
5- Tafí del Valle – Tafí del Valle
6- Yerba Buena – Yerba Buena
7- Lules – San Isidro de Lules
8- Cruz Alta – Banda del Río Salí
9- Leales – Bella Vista
10- Famaillá – Famaillá
11- Monteros – Monteros
12- Chicligasta – Concepción
13- Simoca – Simoca
14- Río Chico – Aguilares
15- Juan Bautista Alberdi – Juan Bautista Alberdi
16- La Cocha – La Cocha
17- Graneros – Graneros

Aspectos geográficos de nuestra provincia

Tucumán es la provincia más pequeña de la Argentina y se ubica en el noroeste del país. Es dueña de un encanto natural, ofrece la magia de los contrastes y la diversidad en sus paisajes: llanuras y montañas, climas secos y húmedos, selvas exuberantes y tierras áridas, modernas ciudades, apacibles pueblos y ruinas indígenas.

Su territorio posee una particular diversidad agroecológica, su clima dominante es subtropical con estación seca, con microclimas variados que le confieren un importante potencial productivo. Este potencial se ve favorecido por la disponibilidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos, que facilitan el desarrollo agropecuario e industrial.

Durante los meses de octubre a marzo predominan las lluvias que sobrepasan los 1.000 mm anuales. El promedio de temperatura máxima anual es de 25ºC, con una mínima de 13ºC. La provincia tiene diversos microclimas debido a la variación de la altura de su relieve.

La disponibilidad de agua fue fundamental para el desarrollo de la industria azucarera, hace más de 100 años, y en épocas más recientes, de otras industrias como la citrícola, de bebidas y papelera, entre otras; que convirtieron a Tucumán en la provincia más industrializada del norte argentino.

Las ciudades de SMT, Yerba Buena, Banda del Río Salí, Alderetes, Tafí Viejo, Las Talitas y El Manantial forman el conglomerado urbano conocido como el "Gran SMT", de cerca del millón de habitantes y que va desde terrenos altos y montañosos al oeste, hasta la llanura y el río en la zona este.

Se caracteriza por la presencia de llanuras, valles y montañas con altas cumbres ubicadas hacia el **oeste** y **centro noreste** de la provincia. Éstas ocupan aproximadamente el 45% de la superficie total. Al **este**, llanuras que forman parte de la región chaqueña, llamadas pampas de Tucumán. Al **oeste**, tres cadenas montañosas: al norte, las Cumbres Calchaquíes pertenecientes a la Cordillera Oriental, con un bioma de chaco serrano; al sur, la Cadena del Aconquija el cordón más septentrional perteneciente a las Sierras Pampeanas, con bioma de yungas. La unión entre estos dos cordones se produce en el hermoso Valle de Tafí cubierto de prados y céspedes montañosos. En el extremo **noroeste** de Tucumán, se encuentra una tercera cadena montañosa, las Sierras de El Cajón o Quilmes, que delimitan los Valles Calchaquíes, con bioma de monte y prepuna. Al **noreste**, las Sierras Subandinas representadas por las Sierras de Burruyacú, con bioma de yungas.

Las mayores alturas de la provincia se encuentran en el Cerro del Bolsón de 5550 msnm y el Cerro de las Dos Lagunas (o de los Cóndores), de 5450 msnm, ambos en los Nevados del Aconquija, cubierta de nieves eternas, donde se encuentra el Glaciar Chimberí. Desde la ciudad de SMT se puede apreciar claramente el cerro San Javier, a unos 25 km de distancia.

Actividad económica y agropecuaria

En la actividad primaria de la agricultura tienen gran relevancia la caña de azúcar (1º productor nacional), la palta (1º productor nacional), la frutilla (2º productor nacional), el arándano (3º productor nacional) y los cultivos intensivos de soja, maíz, trigo y poroto, tomate y diversas variedades de horticultura así como de tabaco.

Entre las principales actividades agroindustriales se encuentran los complejos del azúcar y del limón, que abarcan desde la producción primaria, pasando por las diversas etapas de procesamiento, hasta el producto final, obteniéndose, en el caso del limón, desde fruta en fres-

co clasificada y empacada hasta productos industriales, como jugos concentrados o aceites esenciales. Tucumán es también el principal industrializador de esta fruta: representa el 65% de la producción argentina. Y desde inicios de siglo se destaca en ser una de las principales productoras de chía del planeta.

Otras actividades que tienen una fuerte participación en la generación de valor en la provincia son las industrias: automotriz, textil y calzado, golosinas, gaseosas, papel (en especial "papel prensa") a partir del bagazo de caña, cerveza, productos electrónicos, fósforos y productos lácteos como los quesillos y quesos principalmente en Tafí del Valle, a esto se suma la miel de abeja y la melaza de caña. Recientemente comenzó también a desarrollarse la industria vitivinícola en los Valles Calchaquíes tucumanos.

El PBG (Producto Bruto Geográfico) de Tucumán representa alrededor del 2,6% del PBI de Argentina, en el top n°6 a nivel nacional. Esto la convierte en la provincia con mayor capacidad productiva de la Región del Norte Grande Argentino. Además, la capital tucumana es la ciudad del norte grande con mayor concentración de oficinas y sedes administrativas de empresas que operan a nivel nacional y también funciona como acceso de muchas empresas internacionales a la región norte del país.

Recursos hídricos y principales ríos

El más importante de nuestros ríos es el río **Salí**, que nace en las cumbres calchaquíes en Salta con el nombre de río "Tala" y luego, al unirse al río Candelaria, toma el nombre de "Salí". Atraviesa nuestra provincia de norte a sur hasta el centro de la llanura, a partir de allí cambia su rumbo y se dirige hacia el este, vuelca sus aguas en el embalse de Río Hondo, atraviesa la provincia de Santiago del Estero con el nombre de "Dulce" y finalmente desemboca en la laguna de Mar Chiquita al norte de Córdoba. Dentro de la provincia de Tucumán recorre un total de 240 km.

Los Valles Calchaquíes se encuentran recorridos por el río **Santa María**, el cual es el único río que pasa por el territorio provincial y que luego sus aguas llegan hasta el océano.

En el sureste se encuentra el **embalse de río Hondo** en el límite con la provincia de Santiago del Estero; en este dique desembocan la mayoría de los ríos de la provincia. Más al norte, se encuentra los embalses de **el Cadillal**, ubicado sobre el río Salí, y el dique **el Cajón**, en el Departamento Burruyacu. Al Oeste, en el Valle de Tafí, se encuentra el dique **la Angostura**, sobre el río **los Sosa**, el cual regula el cauce de este río de montaña.

Al sur, en el Departamento Juan Bautista Alberdi, se encuentra el complejo hidroeléctrico de **Escaba y Villa Batiruana**, sobre las nacientes del río Marapa, del cual se aprovecha para la producción de energía hidroeléctrica, para el riego de los cultivos de cuatro departamentos (J. B. Alberdi, La Cocha, Graneros y Río Chico), para el consumo humano de poblaciones circundantes y para el uso recreativo, deportivo y turístico del dique y la zona. El dique Escaba fue el primero en planificarse y construirse en toda la provincia, comenzando su construcción en el año 1937.

También cumple función importantísima de reserva de agua dulce de montaña el conjunto de nieves eternas en las alturas superiores a los 3500 m s. n. m.

Prácticamente la totalidad de las aguas pluviales originadas en la ladera oriental de las Cumbres Calchaquíes y la Sierra del Aconquija aportan sus aguas al Río Salí, uno de los dos más importantes del NOA. Este río, conocido como río Dulce en la mayor parte de su curso, es el eje vertebrador de la provincia de Tucumán desde tiempos antiguos.

En el límite entre las provincias de Tucumán y Santiago del Estero se ubica el bastante extenso embalse de Río Hondo que contiene las aguas que le aporta el río Salí y sus caudalosos afluentes principales, tales como el río **Gastona**, el río **Marapa**, el **río Chico**, **San Francisco**, **Medinas**, etc.

Para una mejor experiencia de aprendizaje, se recomienda complementar la lectura del texto con la “lectura” del mapa a continuación:

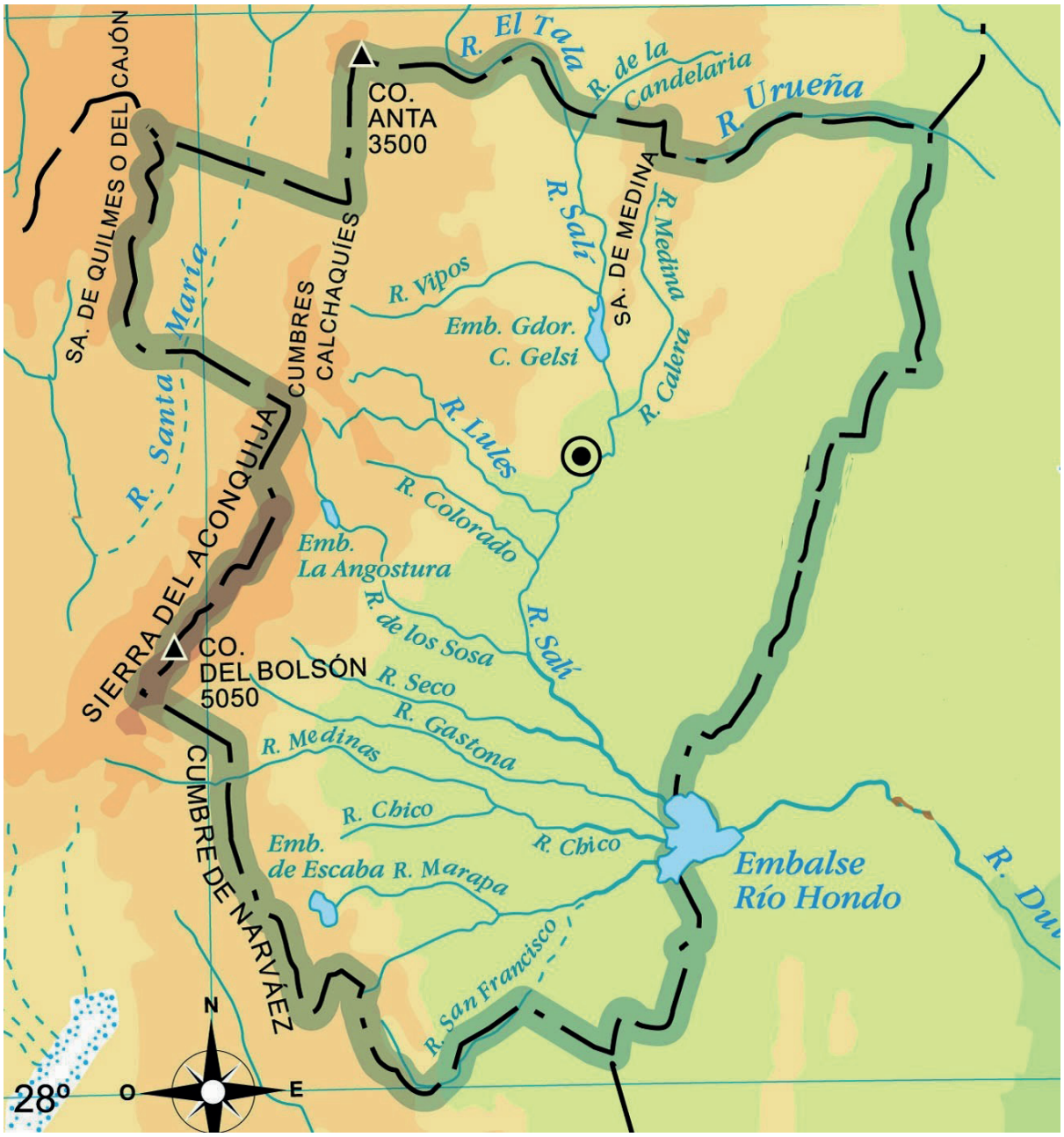

Turismo

Pese al territorio relativamente pequeño, la provincia de Tucumán ofrece gran cantidad de recursos turísticos dados por sus variados y bellos paisajes, su excelente clima durante el otoño y el invierno (por todo esto se la denomina desde tiempos postcoloniales como “El Jardín de la República”, así como “Cuna de la Independencia”) y su cultura que registra influjos prehispánicos, jesuíticos o los del período de auge intelectual dado desde los 1880 y, hasta la primera mitad de siglo XX.

Tal auge intelectual aún se refleja en algunos exponentes de la arquitectura que se halla en la provincia. A dicha arquitectura se la puede apreciar en la Casa de Gobierno, la Iglesia Catedral, y demás edificios que rodean la Plaza Independencia y calles de la ciudad. Uno de los principales atractivos turísticos en la ciudad de SMT es la Casa Histórica, un verdadero monumento histórico que revaloriza y homenajea la Declaración de la Independencia Argentina y que año tras año es visitada por miles de turistas nacionales y extranjeros.

Tucumán posee gran cantidad de áreas naturales protegidas y aún (aunque reducidas) zonas de selva y bosque montano prácticamente vírgenes. Entre los sitios de gran atractivo turístico corresponde señalar San Pedro de Colalao, Cerro San Javier, Ruinas de Quilmes, Pucara de la Ciudacita , Simoca (especialmente atractiva por su gran feria), las termas de Taco Ralo y de Talamuyo, las costas del lago Río Hondo, el Dique Escaba y su Embalse, Cochuna y su bosque, la Laguna del Tesoro, El Mollar, el Parque de los Menhires, la Quebrada de los Sosa, Tafí del Valle, El Siambón, Villa Nougués, Yerba Buena, Concepción, los Nevados del Aconquija, Colalao del Valle, Amaicha del Valle, la Presa Los Pizarros, entre muchísimos otros lugares que por sus características y bellezas particulares son óptimos para el turismo.

Salud

El Sistema de salud en la provincia se encuentra organizado bajo el Ministerio de Salud y el SIPROSA (Sistema Provincial de Salud) que manejan y regulan todas las áreas y los asuntos relacionados con la sanidad, los hospitales, y la atención sanitaria de los ciudadanos en toda la provincia. Por otra parte, hay sectores, clínicas, hospitales e institutos que dependen de la administración municipal o de la administración privada.

Los principales hospitales de la provincia de Tucumán son:

1 - Hospital “del Niño Jesús” de Tucumán (pje. Hungría 750 – guardia médica en calle Rondeau 701)
2 - Hospital “Ángel C. Padilla” (J. B. Alberdi 550)
3 - Hospital “Centro de Salud Zenón Santillán” (av. Nicolás Avellaneda 750)
4 - Hospital de Clínicas “Presidente Dr. Nicolás Avellaneda” (calle Catamarca 2000)
5 - Instituto de Maternidad “Ntra. Sra. de Las Mercedes” (av. Mate de Luna 1535)
6 - Hospital de Salud Mental “Juan M. Obarrio” (calle San Miguel 1850)
7 - Hospital Psiquiátrico “Ntra. Sra. del Carmen” (calle Muñecas 2550)
8 - Hospital Regional de Concepción “Dr. Miguel Belascuain” (calle San Luis 150 – Concepción)

9 - Hospital Centro de Salud de Yerba Buena “Dr. Ramón Carrillo” (calle Sarmiento 2050 – Yerba Buena)
10 - Hospital “Regional del Este” (ruta 9 y Camino del Carmen – Banda del Río Salí)
11 - Hospital de Día “Presidente Néstor Kirchner” (calle Mendoza 128)

Además, cada ciudad y/o departamento cuenta con al menos un hospital, centro de atención primaria de la salud (CAPS) o clínica privada.

SMT: Ibatín y el traslado a La Toma

El 31 de mayo de 1565 Diego de Villarroel fundó SMT y Nueva Tierra de Promisión en el paraje llamado Ibatín o Eatin, que en Tonocoté significa chacra o sementera de maíz (geográficamente ubicado donde actualmente está el departamento de Monteros). Este espacio cumplía con las condiciones requeridas por la legislación española para la fundación de ciudades. Se trataba de una verdadera tierra de promisión: un lugar alto, de clima agradable, que disponía de madera y leña. La fauna era importante, y había piedras, cal, arcilla y abundante agua. La planta definitiva de la ciudad quedó conformando un cuadrilátero de cuarenta y nueve manzanas en total, de las cuales la central se reservó para la plaza pública.

Entre los moradores de la ciudad había españoles, criollos, negros, indígenas y mestizos, conformando una sociedad con estratos marcadamente diferenciados. Los habitantes originarios de estas tierras fueron los indios Tonocotés, Lules y Solcos. Cuando se produjo la fundación de la ciudad, muchos fueron encomendados a los españoles para el servicio personal y productivo.

En esta nueva sociedad se destacan tres Órdenes Religiosas: los Mercedarios, los Franciscanos y los Jesuitas. Se sabe que los Franciscanos fueron los primeros que enseñaron a leer y escribir en Ibatín.

La ciudad se destacaba por tener una alta producción maderera y aun mejor sus derivados: baúles, carretas y maderas para la construcción, que se trasladaban de Ibatín a toda la ruta comercial al Alto Perú y al Río de La Plata. Muchos de los indígenas que fueron encomendados se especializaron en el oficio de carpintero, quienes ya conocían del tema, pero ahora aplicado a la producción de productos europeos.

En 1685, durante el gobierno de Fernando de Mate de Luna, la ciudad fue trasladada a La Toma, que es su ubicación actual. En dicho lugar se había formado un asentamiento espontá-

neo de tratantes y mercaderes que se dirigían al Perú, ya que por allí pasaba el Camino Real. La prosperidad de Ibatín como ciudad productiva y pujante comenzó su decadencia hacia 1630, principalmente por el cambio de la ruta comercial con el Alto Perú.

Tucumán era paso obligado hacia el Alto Perú, el lugar de América Latina en donde se extraían y acumulaban las mayores riquezas del mundo. Nuestro conocido Camino del Perú, ese que continúa llamándose de la misma manera en el límite entre Yerba Buena y San Miguel, era el más transitado. Y quedaba demasiado lejos y a trasmano de Ibatín, en una época en la cual todo traslado se hacía, con suerte, en carreta.

Pero las causas de la mudanza fueron diversas: además del motivo económico, influyeron el impacto de los diversos levantamientos indígenas, el constante cambio de curso y fluctuaciones de caudal del río Tejar –que baja por la Quebrada del Portugués y pasa por el límite norte de la Ciudad de Ibatín- y la proliferación de algunas enfermedades como el bocio (por la calidad del agua el hipotiroidismo era endémico a raíz del déficit de yodo) y el paludismo (también llamada “malaria”, transmitida por algunos tipos de mosquitos).

El curso de agua en cuyas proximidades se fundó la ciudad era el “río de la Quebrada del Calchaquí”, el cual estaba ubicado al norte del perímetro habitado (conocido como "Río del Tejar" porque los jesuitas instalaron una fábrica de tejas en su orilla norte). El río proveía de agua a la ciudad mediante un sistema de acequias que corrían a lo largo de las cuadras. Con los años el curso del agua fue modificándose debido a las torrenciales lluvias y crecidas típicas de la región, anegando la periferia de la ciudad e intensificando los casos de paludismo.

En 1678 ocurrió una inundación nunca antes experimentada que arrasó las viviendas de la zona norte. Al año siguiente la situación empeoró: el agua llegó a las manzanas vecinas a la Plaza de Armas, siendo contenida por los fuertes muros de la iglesia jesuita. A causa de esta gran inundación se realizó un cabildo abierto para intentar remediar la dramática situación. Surgieron allí dos iniciativas: una postulaba limpiar el cauce del río para evitar futuros desbordes y la otra, más radical, proponía directamente abandonar la ubicación actual. Ésta última obtuvo la mayoría de votos. El traslado ocurrió finalmente el 27 de septiembre del año 1685.

Las ruinas de Ibatín están bajo tierra en las 100 hectáreas que expropió en el año 1944 la Intervención Federal de la Provincia para preservarlas como reliquia histórica. Estas tierras formaban parte de la estancia La Florida, propiedad del Dr. José Ignacio Aráoz.

Las primeras excavaciones se realizaron en 1965, saliendo a la luz algunos utensilios y cimien-

tos de piedra de algunas edificaciones (Cabildo, Iglesia Matriz, iglesia y colegio de los jesuitas, iglesia mercedaria, iglesia franciscana) en las manzanas en torno a la antigua Plaza Mayor.

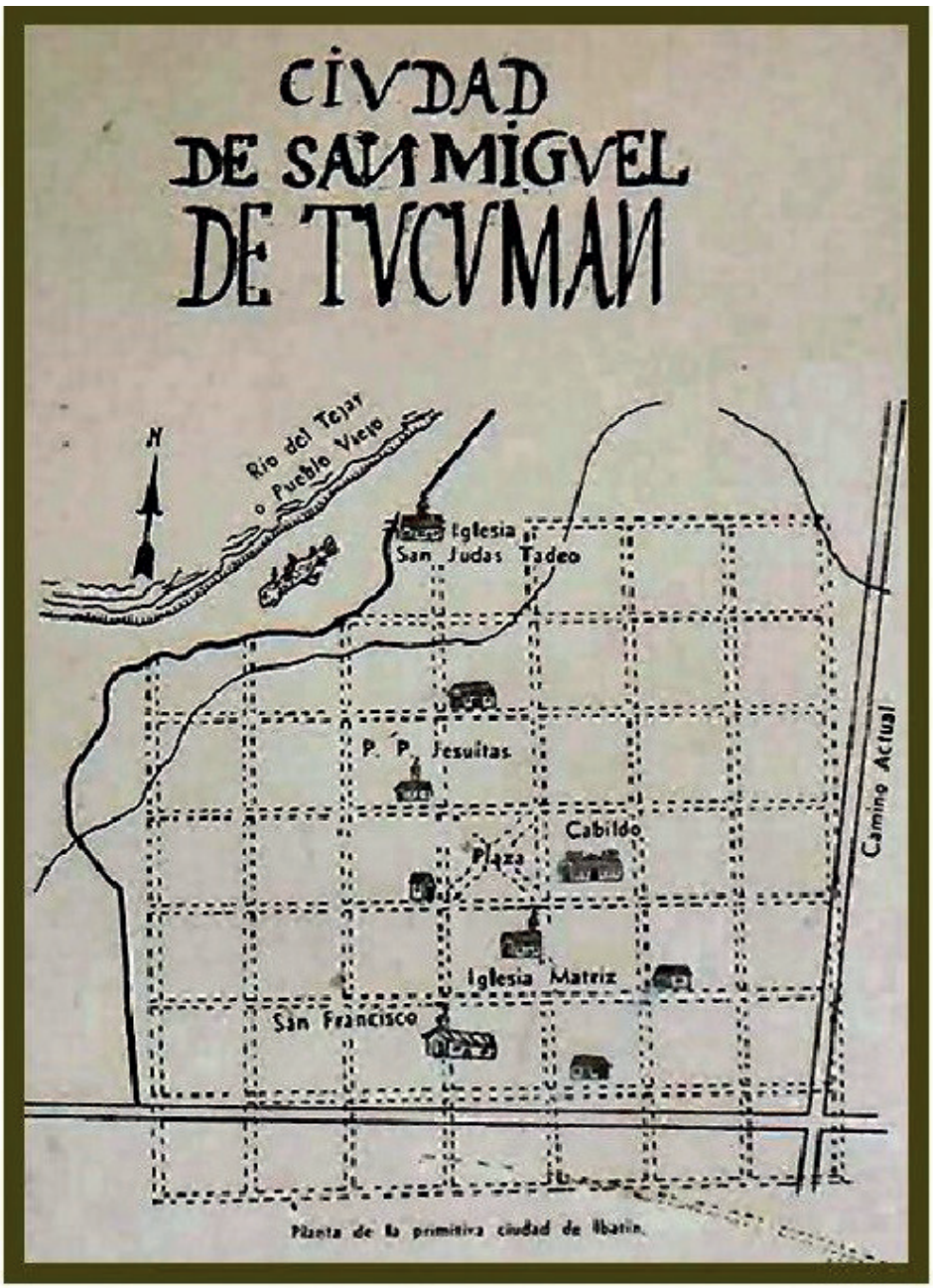

Casco histórico

Edificios principales, monumentos históricos, plazas y parques

Tucumán cuenta con un rico patrimonio arquitectónico que refleja su historia y cultura. Además de ser un pulmón natural, se la puede definir como un pulmón histórico por sus valiosos edificios, teatros, museos, plazas y parques.

Iglesia Catedral

La Catedral de la Encarnación de María fue fundada en el siglo XVI. A mediados del XIX se construye su nuevo templo, declarado monumento histórico nacional (MHN) en 1941 (Decreto 98.076). Monumento religioso de estilo neoclásico, fue construida sobre la base de una iglesia colonial anterior. Destaca su fachada imponente y su interior con altares y ornamentos. Dirección: 24 de Septiembre 410, SMT.

Correo Central

Sede de la oficina central de Correo Argentino, su imponente torre alberga un reloj de cuatro vistas. Sus características arquitectónicas remiten a las construcciones de los antiguos ayuntamientos de las ciudades medievales italianas. Es MHN por Ley 26.054, sancionada en 2005. Dirección: Provincia de Córdoba 540 (esq. 25 de Mayo), SMT.

Palacio de Gobierno

Inaugurado en 1912, combina formas del barroco francés con reminiscencias del clasicismo italiano y su resolución espacial responde a un criterio renacentista de planta en cruz griega. En su Salón Blanco exhibe pinturas del artista valenciano Vila y Prades y en el pasillo central alberga el sepulcro de Juan Bautista Alberdi. Es MHN desde 2012 (Decreto 2.617). Dirección: 25 de Mayo 90, SMT.

Casa Padilla

Perteneció a Ángel Padilla y Lastenia Frías, familia tradicional de Tucumán. Se construyó hacia 1860 y es uno de los exponentes más notables de la arquitectura italianizante de la época. La Ley 25.515 sancionada en 2001 la declaró MHN y hoy alberga al Museo de Arte Decorativo. Dirección: 25 de Mayo 36, SMT.

Museo Folklórico Gral. Manuel Belgrano

Las paredes de la casa comenzaron a levantarse en la 1ª mitad del XVIII, 5 décadas después del traslado de la antigua capital desde los campos de Ibatín hacia La Toma (actual SMT). Por su condición exclusiva de arquitectura doméstica colonial del período virreinal en pie, sumadas sus connotaciones históricas, sociales y políticas, recibió la declaratoria de MHN en 2001. Dirección: 24 de Septiembre 565, SMT.

Museo Provincial de Bellas Artes

Fue diseñado por el Arq. Pelsmaekers y construido por la Cía. Médici Hnos. en 1908 para albergar al banco de la provincia. Tiene influencia francesa y representa uno de los edificios más destacados de la arquitectura académica en Tucumán. Allí funcionó el Consejo de Educación y la Dirección Gral. de Cultura. Desde 1977 es sede del Museo Provincial de Bellas Artes. El edificio fue declarado MHN en 2001. Dirección: 9 de Julio 44, SMT.

Casa Natal Nicolás Avellaneda

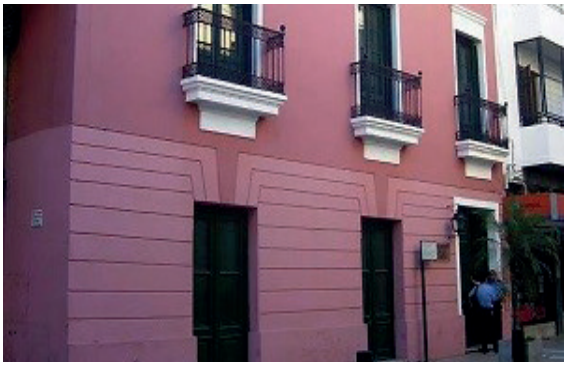

Fue construida entre 1836-1837, para residencia del entonces Gobernador José Manuel Silva, abuelo materno de Nicolás Avellaneda, quien luego sería Presidente de la Nación. Es la primera vivienda de 2 plantas levantada en Tucumán, exponente de la desaparición del barroco y la irrupción del neoclásico. Fue declarada MHN en 1941. Hoy alberga al Museo Histórico Provincial. Dirección: Congreso 56, SMT.

Casa Histórica de Tucumán

Fue la sede del Congreso General Constituyente que declaró la Independencia de las Provincias Unidas en Sudamérica el 9 de julio de 1816. La construcción original data de fines del XVIII, sufrió diversas intervenciones y demoliciones parciales, es un edificio colonial con arquitectura sencilla, pero históricamente significativo. En 1904 sólo se conservó el salón de la jura, protegido por un templete. Fue reconstruida en 1943 tras ser declarada MHN. Dirección: Congreso 141, SMT.

Iglesia Nuestra Señora de la Merced

Su lugar de emplazamiento fue declarado histórico en 1972 (Decreto 4.959). Dirección: calle Virgen de la Merced (ex calle Rivadavia) esquina calle 24 de Septiembre, SMT.

Teatro San Martín

El principal teatro de la ciudad fue inaugurado en 1912 con el nombre de Teatro Odeón, que mantuvo hasta 1951. Tras reabrir sus puertas en 1959 pasó a llamarse Teatro San Martín. Desde 2011 es bien de interés histórico-artístico. Dirección: Av. Sarmiento 601, SMT.

Templo de San Francisco

El templo fue consagrado en 1891 ya en su construcción actual y en 1901 se terminó la parte del ala Este. Fue declarado Monumento Histórico Nacional en 1964 (Decreto 4.938). Conserva reliquias importantes, retablo y altares del XVIII y del XIX. El convento –levantado en 1902 sobre el antiguo Colegio Jesuita- también fue declarado MHN en 1987. Dirección: calle 25 de Mayo, esquina San Martín, SMT.

Edificio de la Legislatura

Su construcción tuvo inicio en el año 2009. En 2012 quedó inaugurada la sede en calle Muñecas al 900. Desde 1991 la Legislatura funcionaba en el edificio de la calle Virgen de la Merced primera cuadra, perteneciente a la UNT–más precisamente, a la Escuela Sarmiento.

Palacio de Tribunales

Es la sede de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán. Se encuentra en la ciudad de SMT entre las calles Lamadrid, Congreso, 9 de Julio y pasaje Vélez Sarsfield frente a la plaza Hipólito Yrigoyen. Su construcción data del año 1939.

Tribunales II

En el año 2019, en calle 9 de Julio al frente del Palacio de Tribunales, tuvo lugar la inauguración de dos torres llamadas Tribunales 2 (una torre con cinco pisos y la otra torre con catorce pisos). Alberga distintas oficinas y áreas judiciales junto con el archivo judicial, concentrando oficinas que estaban dispersas en la ciudad.

Plaza Independencia

Es la plaza más importante de SMT. Las calles que la rodean son 24 de Septiembre, San Martín, Laprida y 25 de Mayo. Frente a la misma se ubican algunos de los edificios más relevantes de Tucumán, como la Iglesia Catedral, el Centro Cultural Rougés, el Ex Banco Provincia, el edificio de La Continental, la Federación Económica, el ex Hotel Plaza, los edificios del Jockey Club, la Caja Popular de Ahorros y el Teatro Mercedes Sosa, la Iglesia San Francisco, la Casa de Gobierno, el museo Casa Padilla, la ex Casa de Juan Bautista Alberdi, la Secretaría de Turismo y la Casa Nougués. Considerada el “Corazón del casco histórico”, es un espacio público con jardines y monumentos, sede y lugar de encuentro y celebraciones ciudadanas.

Plaza Urquiza

Los diferentes edificios históricos en sus cercanías la convirtieron en la segunda más importante de la capital. Se encuentra sobre las calles Muñecas, Santa Fe, 25 de Mayo y Avenida Sarmiento, frente al Colegio Mitre, el Teatro San Martín y la Legislatura provincial.

Parque 9 de julio

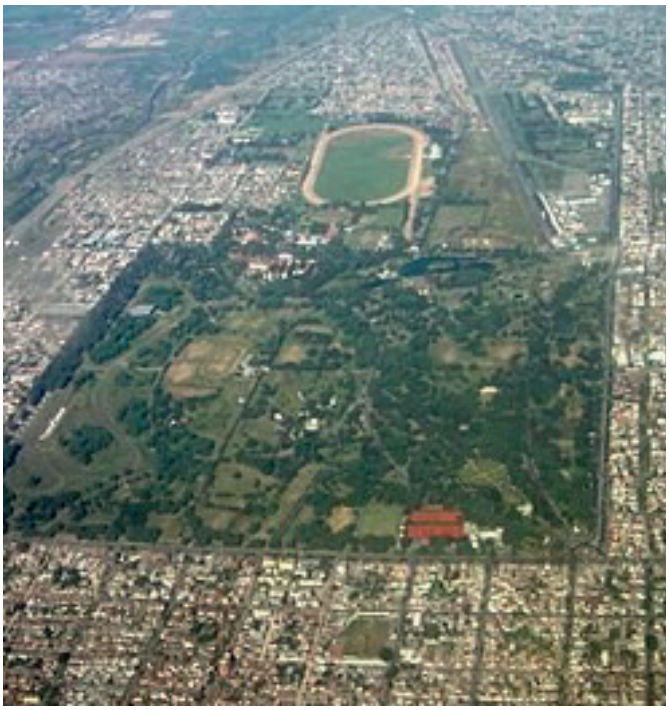

Es el pulmón verde más grande con que cuenta la capital tucumana. Es, en superficie, el parque más grande del norte argentino. Actualmente cuenta con 200 ha totales de espacio verde –equivalentes a 2 millones de M2- (originalmente ocupaba 400 ha).

El parque se sitúa hacia el este del centro de la ciudad y está delimitado por las avenidas Gobernador del Campo al norte, Coronel Suárez al este, Benjamín Aráoz al sur y Soldati o de los Próceres al oeste. En la mitad norte, la que el público reconoce como parque propiamente dicho, se encuentran: la Casa del Obispo Colombres (construcción de estilo colonial español preexistente al parque) que hoy alberga el Museo de la Industria Azucarera, la Casa Municipal de la Cultura, el Reloj Floral, el lago San Miguel, el Rosedal, las facultades de Filosofía y Letras, Odontología y Psicología dependientes de la UNT, el Camping Municipal, el Palacio Municipal de los Deportes, Tucumán Lawn Tennis Club, el autódromo municipal Nasif Estéfano, varios bares, restaurantes y lugares de esparcimiento. La mitad sur solo ha conservado una pequeña parte libre de terrenos ocupados en el extremo noreste de su extensión. En el resto se han establecido el Hipódromo de Tucumán, el Club Hípico de Tucumán, la Facultad Educación Física de la UNT, las primeras instalaciones del Aeropuerto Internacional Teniente Benjamín Matienzo (antes de

su traslado a su actual ubicación en el departamento Cruz Alta), la estación central de ómnibus de mediana y larga distancia.

Plaza San Martín

Originalmente este solar se conocía como La Laguna, en el cual las personas se bañaban, pescaban y en sus alrededores las carretas se detenían formando un mercado ambulante. Como plaza fue inaugurada el 24 de Septiembre de 1910 como parte de los festejos por el Centenario de la Revolución de Mayo. Se encuentra entre las calles Bolívar, Lavalle, Chacabuco y Ayacucho del Barrio Sur de la capital. Al frente se encuentra la "Plaza de los Decididos de Tucumán", enfrente de la cual se encuentra el Hospital de Niños.

Plaza Belgrano

Declarado lugar Histórico Nacional en Agosto de 1914. Originalmente este solar fue parte del antiguo Campo de las Carreras (se corrían carreras cuadreras). Luego, el 24 de Septiembre de 1812 tuvo lugar la Batalla de Tucumán en la que el Gral. Manuel Belgrano y sus tropas, expulsan a los ejércitos realistas. En este sitio el Gral. Belgrano mandó a construir su modesta casa – cuya réplica se encuentra a una cuadra de allí y se la conoce como "Casa Belgraniana" (Bernabé Araoz 681), – donde vivió desde 1816 a 1820. La plaza está ubicada al sur de la zona céntrica de SMT, por calle Lavalle al 1100. Al frente se encuentra el Hospital Ángel C. Padilla, por lo que es una zona muy concurrida.

Plaza Alberdi

Se implantó en un terreno donado al Municipio por el ferrocarril Sunchales (hoy "Estación Mitre"), en el año 1889, perteneciente a la línea del ferrocarril General Bartolomé Mitre. Pronto la Plaza fue transformando a la zona en un polo de atracción, en donde se fueron instalando hoteles, bares, restaurantes como actividades complementarias a la estación ferroviaria. Funcionó como espacio de bienvenida de los inmigrantes que llegaban a nuestras tierras. Se encuentra por calle Catamarca entre las calles Santiago y Corrientes.

Parque Avellaneda

Es el parque más pequeño de la ciudad contando con tan solo 4 manzanas delimitadas por las calles Paso de Los Andes, San Martín, Asunción y avenida Mate de Luna. En el Cementerio del Oeste, frente al parque, reposan grandes personalidades de Tucumán. Al frente también se encuentra la Plaza de la Fundación (espacio verde que tiene 7 pórticos metálicos equipados con imágenes e información sobre los procesos históricos de la ciudad capital de Tucumán desde 1685), que linda con el edificio del Instituto de Maternidad. El Parque Avellaneda cuenta con un restaurante de estilo colonial y un área de juegos. Es muy concurrido tanto para uso recreativo como deportivo, así como por la organización de ferias artesanales y gastronómicas.

Parque Guillermina

Oficialmente denominado “Parque Batalla de Tucumán”, es uno de los espacios verdes más grandes con que cuenta la ciudad (35 ha.). Su nombre popular es en honor a Guillermina Lestón de Guzmán, quien donó las tierras donde se asienta dicho paseo. Se ubica sobre av. Mate de Luna al 4100, SMT.

Plaza Yrigoyen

A principios de los años 40 el municipio de SMT mandó a construir un nuevo espacio público en el lugar que ocupaba la plaza Humberto I, el cual se inauguró el 25 de enero de 1942. Se encuentra entre las calles Congreso, 9 de Julio, General Paz y pasaje Vélez Sarsfield frente al Palacio de Tribunales.

Bloque temático III:
Derechos Humanos

Ministerio de Seguridad | GOBIERNO DE TUCUMÁN

Constitución Nacional

¿Qué es la Constitución Nacional?

- Es la ley fundamental que rige nuestro país.
- Garantiza los derechos y libertades de las personas.
- Regula la organización y el ejercicio de los poderes del Estado.
- Es la ley suprema y las demás leyes deben respetar sus lineamientos.

¿Hay otras normas de igual jerarquía que la Constitución?

Sí, algunos Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

¿Qué es el Preámbulo?

Es un texto que encabeza la Constitución Nacional y expresa las motivaciones y los valores que se tuvieron en cuenta al dictarla: la unión nacional, la paz, el orden, la justicia, la defensa común, el bienestar general y la protección de la libertad de todos los habitantes.

"Nos los representantes del pueblo de la Nación Argentina, reunidos en Congreso General Constituyente por voluntad y elección de las provincias que la componen, en cumplimiento de pactos preexistentes, con el objeto de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino: invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia: ordenamos, decretamos y establecemos esta Constitución, para la Nación Argentina."

¿Cuáles son los derechos que reconoce nuestra Constitución y los Tratados de Derechos Humanos?

- ***Los derechos de todas las personas:*** Derecho a la vida; Derecho a la integridad física; Derecho a la libertad; Derecho de peticionar a las autoridades; Derecho de votar y ser votado; Derecho de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; Derecho de usar y disponer de la propiedad; Derecho de publicar libremente sin censura previa; Derecho de enseñar y aprender.

- ***Los derechos de quienes trabajan:*** Tener condiciones dignas de trabajo; Jornada laboral limitada; Descanso y vacaciones pagos; Retribución justa; Salario mínimo, vital y móvil; Protección contra el despido arbitrario.

- ***Los derechos de los gremios:*** Hacer convenios colectivos de trabajo; Ejercer el derecho de huelga; Los derechos de la seguridad social: Seguro social obligatorio; Jubilaciones y pensiones móviles.

- ***Los derechos que protegen a la familia:*** Acceso a una vivienda digna; Compensación económica familiar.

- ***Además:*** Derecho a tener un medio ambiente sano; Derechos que protegen a las personas mayores, a las personas con discapacidad, a las mujeres y a las personas indígenas; Derechos de los consumidores.

¿Tiene límites el ejercicio de los derechos? Sí. Los derechos deben ejercerse de acuerdo con las leyes.

¿Qué son las garantías constitucionales?

Son los mecanismos que la Constitución establece para proteger los derechos de las personas. Entre las garantías constitucionales podemos mencionar:

- Ninguna persona puede ser arrestada sin orden escrita de la autoridad correspondiente;
- Debe respetarse siempre la defensa en juicio;
- El domicilio y la correspondencia son inviolables y nadie puede revisarlos sin orden de un juez;
- El hábeas corpus protege la libertad de las personas cuando se ve amenazada de forma ilegal por una autoridad;
- El hábeas data protege los datos personales cuando son usados sin el consentimiento de la persona;
- La acción de amparo protege los derechos de las personas cuando es urgente tener una decisión judicial que termine con un acto ilegal.

¿Qué forma de gobierno adopta nuestra Constitución?

- Representativa, republicana y federal:
    - Representativa: significa que el pueblo gobierna por medio de representantes que eli-

gen por el voto.

- Republicana: se basa en la división, control y equilibrio entre los 3 Poderes:
  - El Poder Legislativo: que hace las leyes.
  - El Poder Ejecutivo: que ejecuta las leyes.
  - El Poder Judicial: que interpreta las leyes y las hace cumplir a través de sus sentencias.
- Federal: permite que convivan dos clases de gobiernos, los gobiernos provinciales (ya que cada provincia se gobierna a sí misma) y el gobierno federal, que abarca todo el territorio de la Nación. Este sistema permite el control y cooperación entre ambos gobiernos.

¿Puede reformarse la Constitución? Sí, en forma total o parcial. Para reformar la Constitución es necesario:

- Una ley del Congreso dictada por una mayoría especial que declara la necesidad de la reforma y qué partes se van a modificar;
- Una Convención Constituyente convocada para hacer la reforma. Los integrantes de la Convención Constituyente son elegidos por el pueblo.

¿Cómo se dividen los Poderes del Estado según la Constitución Nacional?

Se divide en: Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial.

Organización política de Tucumán

La organización política, basada en la Constitución Provincial - modificada en 2006 - se rige bajo el Sistema Republicano, Representativo y Federal y establece la división de poderes en tres órganos: el “Poder Ejecutivo”, el “Poder Legislativo” y el “Poder Judicial”.

El Poder Ejecutivo es ejercido por el gobernador, quien a su vez es el representante de la provincia ante el resto de las autoridades tanto provinciales como nacionales e internacionales. Es elegido por sufragio en elecciones generales y dura en el cargo por 4 años con posibilidad de ser reelegido nuevamente por un período consecutivo. El Poder Ejecutivo Provincial posee 9 ministerios: Ministerio de Economía, Ministerio de Educación, Ministerio de Seguridad Ciudadana, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Desarrollo Productivo, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Gobierno y Justicia y Ministerio de Obras Públicas y Servicios. Además de la Fiscalía de Estado y la Representación Oficial de Tucumán en la Capital Federal, posee también once secretarías destinada a diversas áreas de la provincia.

El Poder Legislativo en Tucumán es ejercido por la Legislatura Provincial. Actualmente es unicameral, cuenta con 49 bancas legislativas y posee 22 comisiones permanentes entre las que se encuentran: Asuntos Constitucionales e Institucionales, Hacienda y Finanzas, Educación, Relaciones Exteriores, etc. Quien ejerce la presidencia en las sesiones de la Legislatura es el Vicegobernador.

Los legisladores duran 4 años y pueden ser reelegidos por un nuevo período consecutivo. No pueden ser elegidos nuevamente sino con un intervalo de un período.

El Poder Judicial en la provincia es ejercido por la Corte Suprema de Justicia de Tucumán (CSJT), Cámaras de Apelaciones y de Instancia Únicas y Juzgados de Primera Instancia y de Paz, más las correspondientes fiscalías del Ministerio Público. La CSJT está conformada por cinco jueces: un Presidente, un vocal Decano y tres vocales más un Ministro Fiscal, todos designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de una mayoría calificada de la Legislatura, de conformidad con la Constitución Provincial. Además el poder judicial está dividido, a los efectos jurisdiccionales, en cuatro centros judiciales: el de Capital, el de Concepción, el de Monteros y el de la Banda del Río Salí. Al igual que la mayoría de las provincias, hay dos juzgados con competencia federal en la capital provincial.

Constitución Provincial de Tucumán

La Constitución Provincial de Tucumán es la carta magna que rige la provincia. Establece los principios y normas fundamentales que regulan la organización política, social y económica.

- *Preámbulo*: La Constitución Provincial de Tucumán comienza con un preámbulo que establece los principios fundamentales de la provincia, como la soberanía, la justicia, la libertad y la igualdad.

- *Declaraciones, Derechos y Garantías*: La Constitución establece las declaraciones, derechos y garantías de los ciudadanos de la provincia, como la libertad de expresión, la igualdad ante la ley y el derecho a la educación.

- *Bases del Régimen*: La Constitución establece las bases del régimen político, social y económico de la provincia, como la separación de poderes, la representación popular y la protección del medio ambiente.

- *Poder Ejecutivo*: La Constitución establece la naturaleza y duración del Poder Ejecuti-

vo, que está a cargo del gobernador de la provincia.

- *Poder Legislativo*: La Constitución establece la representación de la provincia federal y la creación del Poder Legislativo, que está a cargo de la Honorable Legislatura de Tucumán.

- *Atribuciones*: La Constitución establece las atribuciones de los ciudadanos de la provincia, como la acción para denunciar delitos o faltas y promover la acusación.

Es importante mencionar que dicha Constitución Provincial ha sido modificada y actualizada a lo largo de los años para adaptarse a las necesidades y cambios de la provincia.

Normativa Esencial y Pirámide Jurídica

Todos los miembros de la Fuerza de Seguridad deben seguir los mandatos dados por un conjunto de normas básicas que justifican la existencia de la misma y que sirven como guía de toda su actividad.

Las leyes mantienen entre sí una relación de subordinación o primacía. Se describe a esta vinculación como una "pirámide jurídica" en cuyo extremo superior se encuentran las normas que tutelan los derechos más importantes para el individuo y la sociedad en su conjunto. Hacia abajo de esta pirámide, se van desplegando el resto de las leyes que, "siempre respetando" el mandato esencial, van regulando los derechos secundarios y los procedimientos para implementar.

La Policía debe conocer los derechos que está llamada a defender.

La evolución de las sociedades ha determinado la existencia de derechos que revisten la condición de mínimos, esenciales, universales, indivisibles e irrenunciables, los cuales se han plasmado en distintas declaraciones y convenios internacionales.

En la República Argentina, es la Constitución Nacional el compendio de normas básicas que rigen la vida de los ciudadanos y las instituciones que la componen. Es decir, es el instrumento que se ubica en la cúspide de nuestra pirámide jurídica.

Tanto en el ámbito individual como grupal, la Constitución Nacional, desde 1853 - y las reformas - señalan cuáles son los derechos de los ciudadanos, a la vez que con su última reforma (1994), se incorporaron con igual rango constitucional, derechos de más reciente reconocimiento.

Los cuerpos normativos - incorporados por el art. 75, inc. 22 de la C.N - más relacionados con la actividad de Tratamiento, son:

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Convención sobre los Derechos del Niño.

Derechos Humanos

Son normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos, rigen la manera en que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí, al igual que su relación con el Estado y las obligaciones del Estado hacia ellos.

Las leyes relativas a los Derechos Humanos exigen que los gobiernos hagan determinadas cosas y les impide hacer otras. Las personas también tienen responsabilidades; así como hacen valer sus derechos, deben respetar los de los demás. Ningún gobierno, grupo o persona individual puede llevar a cabo ningún acto que vulnere los derechos de los demás.

Características

Universalidad e inalienabilidad: Son universales e inalienables. En todas partes del mundo, todas las personas pueden gozar de ellos. Nadie puede renunciar voluntariamente a ellos y nadie puede arrebatar los de otra persona.

Indivisibilidad: Son indivisibles. Ya sean civiles, políticos, económicos, sociales o culturales, son inherentes a la dignidad de todas las personas. Por consiguiente, todos comparten la misma condición como derechos. No hay derechos "pequeños", ni existen jerarquías.

Interdependencia e interrelación: El cumplimiento de un derecho a menudo depende, total o parcialmente, del cumplimiento de otros. Por ejemplo, el ejercicio efectivo del derecho a la salud puede depender del ejercicio efectivo del derecho a la educación o a la información.

Igualdad y no discriminación: Todas las personas son iguales en virtud de su dignidad intrínseca. Todas las personas tienen Derechos Humanos, sin discriminación alguna a causa de su raza, color, género, origen étnico, edad, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, discapacidad, posición económica, circunstancias de su nacimiento u otras condiciones que explican los órganos creados en virtud de tratados internacionales.

Participación e inclusión: Todos pueden contribuir, disfrutar y participar activa y libremente en el desarrollo civil, político, económico, social y cultural, a través de lo cual las libertades fundamentales pueden hacerse efectivas.

Rendición de cuentas y Estado de Derecho: Los Estados deben respetar las normas y los principios jurídicos consagrados en los instrumentos de Derechos Humanos. Cuando no lo hacen, los titulares de derechos que han resultado perjudicados tienen acción para entablar un proceso ante un tribunal competente, en busca de una reparación apropiada, y de conformidad con las normas y los procedimientos previstos en la ley.

Ya hemos señalado la importancia de conocer cuáles son los derechos que merecen especial tutela de la fuerza de seguridad.

Clasificaciones

Los Derechos Humanos han sido clasificados por la doctrina, atendiendo a su naturaleza, su origen, su contenido y a la materia a la que se refieren.

Con un propósito pedagógico han sido clasificados en tres generaciones, en función al momento histórico en que surgieron o del reconocimiento que han tenido por parte de los Estados. Es conveniente indicar que el agrupamiento de los Derechos Humanos en generaciones no significa que algunos tengan mayor o menor importancia sobre otros pues todos ellos encuentran en la dignidad humana el principio y fin a alcanzar:

- Primera Generación: derechos civiles y políticos.
- Segunda Generación: derechos económicos, sociales y culturales.
- Tercera Generación: derechos que corresponden a grupos o colectividades que comparten intereses comunes.

Actualmente es mayormente aceptado clasificar los Derechos Humanos únicamente en ***civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.***

Es importante reiterar que dentro del conjunto de Derechos Humanos no existen niveles ni jerarquías pues todos tienen igual relevancia, por lo que el Estado se encuentra obligado a tratarlos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso.

Enumeración de Derechos Humanos

Solo se hace mención de algunos, a título ejemplificativo:

Derecho a la Vida: Toda persona tiene derecho a que su vida sea respetada. Este debe conceptualizarse en dos sentidos:

a) Como una obligación para el Estado de respetar la vida dentro del ejercicio de sus funciones;

b) Como una limitación al actuar de los particulares, para que ninguna persona prive de la vida a otra.

Derecho a la Libertad: En nuestro país se prohíbe la esclavitud en cualquiera de sus formas y toda persona extranjera que llegue a nuestro territorio con esa condición, recobrará su libertad y gozará de la protección de las leyes nacionales. Asimismo, están prohibidos los trabajos forzosos y gratuitos o no pagados, por lo que nadie puede ser obligado a prestar trabajos contra su voluntad y sin recibir un pago justo.

Integridad y seguridad: Toda persona tiene el derecho a que el Estado respete su integridad física, moral y psíquica. La Constitución y los tratados internacionales prohíben la pena de muerte, inflingir tortura o malos tratos, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Libertad de rabajo, industria, comercio: Toda persona tiene derecho a dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo de su elección, siempre y cuando sea lícita. El ejercicio de esta libertad sólo podrá limitarse por determinación de autoridad competente y dentro de los términos que marque la ley. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

Libertad de expresión: Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea oralmente, por escrito, o a través de las nuevas tecnologías de la información; además, no puede estar sujeto a censura previa sino a responsabilidades ulteriores expresamente fijadas por la ley.

No se puede restringir el derecho de expresión por medios indirectos, como el abuso de controles oficiales o particulares del papel para periódicos; de frecuencias radioeléctricas; de otros accesorios y aparatos usados en la difusión de información; mediante la utilización del derecho penal o por cualquier medio encaminado a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

Libertad de tránsito y residencia: Es un derecho de las personas para entrar y salir del país, viajar de un lugar a otro dentro del territorio nacional o mudar su residencia, sin que se requiera algún permiso o documento legal para hacerlo, con las limitaciones establecidas en la ley.

Libertad de culto: Toda persona tiene libertad para adoptar, profesar, divulgar o seguir, inclusive de cambiar, la creencia religiosa o filosófica que más le agrade o desee, y de practicar libremente las ceremonias religiosas, devociones, ritos, enseñanzas o demás actos del culto de su religión, ya sea en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado, siem-

pre que no afecte la dignidad de la persona o constituya o induzca a cometer algún delito o falta administrativa prevista en la ley.

Derechos sexuales y reproductivos: Toda persona tiene derecho a que sea respetada su identidad de género y a ejercer su sexualidad con plena libertad, seguridad y responsabilidad. Cada persona tiene el derecho a decidir de manera libre e informada el número de hijos que desee tener.

Inviolabilidad del domicilio: Toda persona tiene derecho a que el Estado garantice la protección de su domicilio y no podrá ser objeto de molestias arbitrarias ni afectarse este derecho si no existe, por parte de la autoridad, una orden judicial de allanamiento emitida conforme a derecho.

Derecho a la propiedad privada: Es la prerrogativa que tiene toda persona de usar, gozar, disfrutar y de disponer sus bienes de acuerdo con la ley. Dicho derecho será protegido por el Estado, por lo que nadie podrá ser privado, ni turbado en sus bienes sino en virtud de un juicio que cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento.

Sólo en caso de interés público, declarado por ley y observando la debida indemnización, el estado puede restringir el derecho a usar, disfrutar y disponer de ella (por expropiación).

Sin perjuicio del conocimiento, la importancia, la vigencia y la trascendencia de las demás declaraciones incorporadas en el art. 75 inc. 22, las mencionadas más arriba son las de mayor vinculación con la actividad de las fuerzas de seguridad.

Nuevas perspectivas de la función policial y su vínculo con determinados Derechos Humanos

“En la actualidad se reconoce que, en general, los principales eventos que ponen en riesgo la seguridad y la sana convivencia de la mayoría de los ciudadanos provienen de delitos menores, faltas al orden público, desatención de los espacios comunitarios y el quebrantamiento de las relaciones sociales; en otras palabras, actos cotidianos que se generan a partir de una interacción irregular entre las personas y que, en gran cantidad de casos, son resultado de fallas estructurales en el sistema de bienestar social de la ciudadanía. Desde esta perspectiva, lo que los contextos actuales exigen de las policías es:

- Una mejor identificación y un mayor abatimiento de los aspectos cotidianos que funcionan como caldo de cultivo para riesgos sociales.
- Una mayor voluntad para participar en la gestión de solución a los problemas del entorno.
- Una preparación integral para fungir como mediadores en la solución pacífica de cualquier controversia social.

La institución policial es, ante todo, un componente del control social de cualquier Estado y, por tanto, su función primordial debe ser velar por el cumplimiento de la ley. La sociedad actual le confiere un rol más integral: ya no ve al policía sólo como un profesional del orden sino además como un potencial pacificador de conflictos, una figura de mediación y un instrumento de integración social. De hecho, el nuevo paradigma de policía surge en respuesta a esta necesidad de reorientar los recursos disponibles para, además de perseguir los delitos, atacar los factores de riesgo que pueden llevar a que éstos se cometan. Pero va un poco más allá, es el resultado también de una estrategia alternativa para contrarrestar un distanciamiento histórico entre la institución y la ciudadanía, que percibe a aquélla como una figura alejada, desconectada de sus necesidades y anhelos".

Derechos de niños, niñas y adolescentes

A comienzos del siglo XX, los países industrializados no tenían normas de protección de la infancia. Frecuentemente, los niños trabajaban con los adultos en condiciones insalubres e inseguras. El creciente reconocimiento de la injusticia que entrañaba esta situación, producto de una comprensión más profunda de las necesidades de desarrollo de los niños, llevó a la creación de un movimiento para proteger a la infancia.

En 1989 los dirigentes mundiales suscribieron un compromiso histórico con todos los niños del mundo al aprobar la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, una ley internacional que se ha convertido en el acuerdo de Derechos Humanos más ampliamente ratificado de la historia y ha contribuido a transformar la vida de niños de todo el mundo.

Este tratado contiene una idea profunda: los niños no son simplemente objetos que pertenecen a sus padres y en favor de los cuales se toman decisiones, ni adultos en proceso de formación. Son seres humanos e individuos con sus propios derechos. La Convención afirma que la infancia es independiente de la edad adulta, termina a los 18 años, y es una etapa especial y protegida durante la cual se debe ayudar a los niños a crecer, aprender, jugar, desarrollarse y prosperar con dignidad.

Sin embargo, aún no se ha logrado que todos los niños disfruten de una infancia plena; todavía muchas infancias terminan antes de tiempo. Es responsabilidad de nuestra generación exigir a los dirigentes de gobiernos, empresas y comunidades que cumplan sus compromisos y actúen de una vez por todas en favor de los derechos de los niños.

Los Derechos de los NNyA forman parte de los Derechos Humanos. En el año 1990 Argentina se adhirió a la "Convención Internacional de los Derechos del Niño" donde se definen las obligaciones y responsabilidades que el Estado y otros actores (padres, docentes, profesionales de la salud, etc.) deben cumplir para garantizar los derechos de los NNyA.

Siguiendo esta línea, en el año 2005 se aprobó en nuestro país la Ley Nº 26.061 de Protección integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes. Todos los NNyA son portadores de los mismos derechos más allá de las diferencias de etnia, sexo, lengua, religión, situación económica, impedimentos físicos o cualquier otra condición suya o de su familia. Esto significó un gran cambio y una gran evolución para los derechos de los niños y niñas en Argentina, y dejó en claro cuáles se deben garantizar y proteger de manera universal.

Los derechos son indivisibles, es decir, que su cumplimiento no se puede pensar de manera aislada, cada derecho es necesario. El Estado debe disponer de sus recursos y movilizar a la sociedad para atender las necesidades de cada niña, niño o adolescente. Son, también, integrales: el desarrollo pleno de cada niña, niño o adolescente requiere del ejercicio de todos los derechos. Es decir que todos los derechos son igualmente importantes para el desarrollo pleno del potencial de cada niña, niño y adolescente.

La Ley N° 26.061 establece los siguientes derechos:

- Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo.
- Derecho a la igualdad y no discriminación.
- Derecho a la libertad y seguridad personal.
- Derecho a la participación y asociación.
- Derecho a la educación y cultura.
- Derecho a la salud y bienestar.
- Derecho a la protección contra la violencia y el abuso.

La policía y los niños, niñas y adolescentes

En relación con la policía, es importante mencionar que los NNyA tienen derecho a:

- Ser tratados con respeto y dignidad por parte de la policía.
- Recibir protección y asistencia en situaciones de riesgo o vulnerabilidad.
- Ser escuchados y tenidos en cuenta en procesos judiciales o administrativos que los afecten.
- Acceder a información y orientación sobre sus derechos y obligaciones.

La policía debe actuar de acuerdo a los siguientes principios:

- Protección de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.
- Uso de la fuerza como último recurso y siempre de manera proporcional.
- Respeto a la diversidad y no discriminación: Ningún/a NNyA deberá ser sometido/a a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante o intimidatorio en el marco de las intervenciones policiales.
- Coordinación con otros organismos y servicios para garantizar la protección integral.

Realizar la labor con profesionalismo significa comprender que toda vez que se proceda a intervenir en situaciones que involucren a NNyA se deberá tener en cuenta que gozan de un régimen especial de trato y que esto implica: extremar las medidas de resguardo y contención; proteger en todo momento su vida, su integridad física y mental, su dignidad y sus derechos; evitar la revictimización; priorizando la efectiva coordinación con los organismos judiciales y protecciónales competentes.

Es importante destacar que la policía tiene un rol fundamental en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y debe actuar de manera que promueva y garantice su bienestar y desarrollo.

Toda política pública destinada a la seguridad comunitaria y al acceso cada vez más intenso a los derechos y a la protección estatal de los diferentes grupos sociales debe guiarse por el sistema internacional de protección de los Derechos Humanos. En ese sentido, no cabe duda de que la integralidad de los derechos de NNyA debe ser una prioridad de toda gestión de política pública de seguridad que conciba la paz social de un modo empático, contenedor, multidimensional y plural.

Este Ministerio expresa un compromiso con la definición de estos parámetros como un punto de partida ético institucional de primer orden. Sin embargo, no alcanza con delimitar ese vértice axiológico, sino que todos y cada uno de los que formamos parte de este Ministerio y de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, debemos consagrar este compromiso asegurándonos de que esos ejes estén presentes de modo operativo en cada minuto de gestión y en cada una de las situaciones que puedan presentar algún tipo de conflictividad.

Protección de adultos mayores

Marco normativo y definiciones

Existen grupos, poblaciones o colectivos que tienen dimensiones y aspectos específicos que atender para, justamente, erradicar cualquier tipo de discriminación y garantizar todos sus derechos: entre ellos encontramos a los adultos mayores.

El aumento de la esperanza de vida y la disminución de la tasa de fecundidad ha posibilitado que la proporción de personas mayores de 60 años aumente más rápidamente que cualquier otro grupo etario en la mayoría de los países y Argentina no es una excepción.

Los adultos mayores, por su condición de “inactivos” económicos, por sus mayores niveles de dependencia y por su creciente fragilidad, son un colectivo vulnerable a la vez que numéricamente muy significativo. Esto plantea un desafío mayor a la hora de implementar y monitorear políticas públicas tendientes a establecer mecanismos de protección eficaces a las personas mayores que permitan hacer efectivo el compromiso asumido por el Estado Nacional.

A nivel internacional, la situación de los Derechos Humanos en favor del adulto mayor ha sido objeto de interés y de preocupación creciente. Las primeras referencias sobre el tema se encuentran expresadas indirectamente en los distintos documentos que sobre Derechos Humanos han desarrollado la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, aunque en la mayoría de ellos el reconocimiento de sus derechos se limita a consideraciones sobre el bienestar y las políticas de carácter asistencial.

Es por ello que la aprobación de la Ley 27.360 de mayo de 2017, que ratifica la Convención Interamericana de Protección de los Derechos Humanos de los Adultos Mayores, es un salto significativo en la consideración de este colectivo, generando un marco normativo que obliga a los Estados firmantes a desplegar una serie de instrumentos tendientes a cumplir y hacer

cumplir esos derechos consagrados. La misma tiene jerarquía constitucional, es decir, que forma parte de la Constitución Nacional.

Esta Convención tiene como premisa que las personas mayores tienen los mismos Derechos Humanos y libertades fundamentales que otras personas. Cada persona mayor en el proceso de envejecimiento debe disfrutar de una vida plena, independiente y autónoma. Sin discriminación fundada en la edad, ni sometida a ningún tipo de violencia. Los estados que ratificaron la convención deben asumir el compromiso de adoptar y fortalecer todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias y de cualquier otra índole, incluido un adecuado acceso a la justicia, a fin de garantizar a la persona mayor un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos.

Para construir un marco normativo común, la Convención define ciertas situaciones necesarias para la concientización, la prevención y para evitar la vulneración de los derechos de los adultos mayores:

- *Persona mayor*: aquella de 60 años o más (salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años).

- *Envejecimiento*: proceso gradual que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psicosociales y funcionales de variadas consecuencias, las cuales se asocian con interacciones dinámicas y permanentes entre el sujeto y su medio. Envejecimiento activo y saludable: proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles de esta manera seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones. El concepto de envejecimiento activo y saludable se aplica tanto a individuos como a grupos de población.

- *Vejez:* construcción social de la última etapa del curso de vida.

- *Abandono*: la falta de acción, deliberada o no para atender de manera integral las necesidades de una persona mayor que ponga en peligro su vida o su integridad física, psíquica o moral.

- *Maltrato*: acción u omisión, única o repetida, contra una persona mayor que produce daño a su integridad física, psíquica y moral y que vulnera el goce o ejercicio de sus Derechos Humanos

y libertades fundamentales, independientemente de que ocurra en una relación de confianza.

- *Negligencia*: error involuntario o falta no deliberada, incluido entre otros, el descuido, omisión, desamparo e indefensión que le causa un daño o sufrimiento a una persona mayor, tanto en el ámbito público como privado, cuando no se hayan tomado las precauciones normales necesarias de conformidad con las circunstancias.

- *Discriminación*: cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada.

- *Discriminación múltiple*: cualquier distinción, exclusión o restricción hacia la persona mayor fundada en dos o más factores de discriminación.

- *Discriminación por edad en la vejez:* cualquier distinción, exclusión o restricción basada en la edad que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio de los Derechos Humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada.

- *Persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo*: aquella que reside temporal o permanentemente en un establecimiento regulado, sea público, privado o mixto, en el que recibe servicios socio-sanitarios integrales de calidad (incluidas las residencias de larga estadía, que brindan estos servicios de atención por tiempo prolongado a la persona mayor), con dependencia moderada o severa que no pueda recibir cuidados en su domicilio.

- *Cuidados paliativos*: la atención y el cuidado activo, integral e interdisciplinario del paciente cuya enfermedad no responde a un tratamiento curativo o por la cual sufre dolores evitables, a fin de mejorar su calidad de vida hasta el fin de sus días. Implica una atención primordial al control del dolor, de otros síntomas y de los problemas sociales, psicológicos y espirituales de la persona mayor. Abarcan al paciente, su entorno y su familia. Afirman la vida y consideran la muerte como un proceso normal; no la aceleran ni retrasan.

- *Servicios socio-sanitarios integrados*: beneficios y prestaciones institucionales para responder a las necesidades de tipo sanitario y social de la persona mayor, con el objetivo de garantizar su dignidad y bienestar y promover su independencia y autonomía.

- Unidad doméstica u hogar: El grupo de personas que viven en una misma vivienda, comparten las comidas principales y atienden en común las necesidades básicas, sin que sea necesario que existan lazos de parentesco entre ellos.

Derechos de las personas mayores

Los derechos de las personas mayores que protege la Convención son:

- Igualdad y no discriminación por razones de edad: Queda prohibida la discriminación por edad en la vejez.
- Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez.
- ***Derecho a la independencia y a la autonomía:*** se reconoce el derecho de la persona mayor a tomar decisiones, a desarrollar una vida autónoma e independiente, a elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir.
- Derecho a la participación e integración comunitaria.
- Derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia.
- Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal.
- Derecho a la salud:
- Derecho a dar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud: Las instituciones y los profesionales de la salud no pueden realizar ningún tratamiento, intervención o investigación de carácter médico o quirúrgico sin el consentimiento de la persona mayor.
- Derecho a recibir servicios de cuidado a largo plazo.
- Derecho a la libertad personal:
- Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información.
- Derecho a la nacionalidad y a la libertad de circulación.
- Derecho a la privacidad y a la intimidad.
- Trabajo y seguridad social:
- Derecho a la seguridad social: Toda persona mayor tiene derecho a la seguridad social para llevar una vida digna.
- Derecho al trabajo: La persona mayor tiene derecho al trabajo digno y decente y a la igualdad de oportunidades y de trato con los otros trabajadores, sea cual fuera su edad.
- Educación y cultura:
- Derecho a la educación: La persona mayor tiene derecho a la educación en igualdad de condiciones con otros sectores de la población y sin discriminación.
- Derecho a la cultura: La persona mayor tiene derecho a su identidad cultural, a participar en la vida cultural y artística de la comunidad y a compartir sus conocimientos y

experiencias.

- Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte.

- Derecho a la propiedad: Ninguna persona mayor puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.

- Derecho a la vivienda.

- Medio ambiente: Derecho a un medio ambiente sano.

- Derechos políticos: La persona mayor tiene derecho a la participación en la vida política y pública en igualdad de condiciones con los demás y a no ser discriminada por motivo de edad.

- Derecho de reunión y de asociación.

- Situaciones de riesgo: Se debe proteger a las personas mayores de edad en situaciones de riesgo, como conflictos armados, emergencias humanitarias y desastres.

- Acceso a la justicia: La persona mayor tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial.

- Igual reconocimiento como persona ante la ley: La persona mayor tiene capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida.

La actuación de los jueces debe ser rápida si se encuentra en riesgo la salud o la vida de la persona mayor.

Protección de los Adultos Mayores

La vejez es la última etapa del curso de la vida y debería poder transitarse de la forma más autónoma posible, sin discriminación y respetando la dignidad intrínseca de todos los seres humanos. Asimismo, los adultos mayores, desde su importante lugar de experiencia de vida, deberían ser valorados como miembros activos de la sociedad a la que pertenecen, más aún por el aporte que cada uno de ellos ha hecho a la misma, a lo largo de su vida y dentro de sus posibilidades y circunstancias particulares.

El envejecimiento no es una enfermedad, como algunos lo plantean. Es un proceso a la vez individual y colectivo, en el sentido de que se produce en el individuo pero está muy condicionado por la sociedad, por la calidad de vida y por los modos de vida. En efecto, si bien el marco normativo que establece la protección de los derechos de la vejez se fue ampliando con el paso del tiempo y con el proceso de especificidad de los Derechos Humanos, éste marco no resulta suficiente si en la práctica sus derechos siguen siendo vulnerados o invisibilizados.

En este sentido, resulta fundamental que los operadores de la policía sean capaces de reconocer las situaciones de vulnerabilidad y de discriminación; y de actuar eficazmente para prevenirlas o revertirlas y asegurar la vigencia de sus derechos.

Tres problemas recurrentes padecen los ancianos, que los coloca en el papel de "sujetos víctimas" de acciones autoritarias de discriminación: la vulnerabilidad física, la pobreza y el aislamiento. Estos factores, sumados al incremento poblacional de ancianos, han contribuido al desarrollo del "edadismo": nuevo fenómeno discriminatorio, causado por la portación de mayor edad.

La violencia y el maltrato operan particularmente a través de la manipulación, mecanismo de control psicológico, más que físico. Generalmente, al viejo no se le pega - como a los menores de edad -, pero se lo maltrata a través del lenguaje. Se recurre a un lenguaje infantil, a un lenguaje imperativo; o bien, se utiliza un vocabulario ambiguo, entre protector – paternal y controlador.

También es corriente el recurso a maniobras de presión psicológica para internar a ancianos lúcidos en instituciones en las que no se les hace, siquiera, firmar "su consentimiento" para ello. O bien, sucede que aquellos mismos familiares, se olvidan de la existencia del viejo, de sus necesidades y derechos, salvo durante los días de cobro.

El personal policial debe humanamente intervenir en cada oportunidad en la que se ponga en su conocimiento algún acto que vulnere, viole y menosprecie los derechos de este grupo de personas. Su rol tan importante en la sociedad, lo coloca frente al compromiso de generar acciones que promuevan y prevengan aquellos delitos donde las víctimas sean los adultos mayores. Por ello es muy importante que en cualquier consulta, el personal policial primero se presente y salude a la persona mayor, propiciando un clima cómodo y seguro. Y que evite frases inquisidoras, de recriminación, de culpabilización o juzgamiento de la situación y aquellas que reproduzcan estereotipos de género o de edad, ya que es necesario generar empatía y habilitar la conversación sobre los sucesos en un espacio de tranquilidad, confiabilidad y secreto profesional. Es importante que se abstengan de dar consejos o de mostrar indiferencia afectiva.

Por otra parte, la escucha activa a una persona mayor que padece posibles malos tratos incluye respetar sus silencios, clarificar sus palabras, parafrasear sus expresiones, mantener el contacto visual y animarla a hablar hasta donde decida. Hay que tener en cuenta que, en muchos casos, el contacto del personal policial con el adulto mayor no siempre será en un

recinto policial, en su mayoría incluso suele ser en la misma vía pública. Es por eso que éstos deben estar atentos y en alerta, con plena predisposición para ayudar, asesorar y acompañar a los adultos mayores, evitando cualquier acto de maltrato, violencia, abuso y discrminación que los mismos puedan sufrir.

Envejecer es un proceso natural, de transformaciones biológicas y psíquicas, con amplias repercusiónes en el ciclo de relación del individuo, y se comporta de manera distinta en cada ser humano. No obstante, una porción significativa de la humanidad necesita conciencia clara de que somos seres envejecibles, y de que todos en algún momento llegaremos a ocupar este lugar en la sociedad y por eso nos atraviesa tan personal e íntimamente la importancia de un trato digno hacia estos grupos vulnerables.

Discapacidad

Definición y evolución histórica

Según la Organización Mundial de la Salud, la discapacidad es una condición del ser humano que, de forma general, abarca las deficiencias, las limitaciones de actividad y las restricciones de participación de una persona:

- Las deficiencias, son problemas que afectan a una estructura o función corporal.
- Las limitaciones de la actividad, son dificultades para ejecutar acciones o tareas.
- Las restricciones de la participación son dificultades para relacionarse y participar en situaciones vitales.

Así, la discapacidad es un fenómeno complejo que no contempla al individuo de forma aislada, sino en su interacción con la sociedad en la que vive.

Esta definición reconoce, por primera vez, el contexto social como factor determinante en la discapacidad de una persona. Pero en la práctica sucede algo muy distinto. En la actualidad, persisten aún una multitud de datos históricos, culturales y de desconocimiento que perpetúan las actitudes de sobreprotección y posicionan las políticas pasivas de empleo (subsidios) como la única opción económica para las personas con discapacidad y que terminan por relegarlas a la inactividad y a la dependencia.

Para poder llegar a comprender el actual concepto de discapacidad, es importante conocer los tres modelos tradicionales que, a lo largo de la historia, han servido a la sociedad como marco

para el tratamiento de la discapacidad:

1. El Modelo de Prescindencia: consideraba que la discapacidad tenía su origen en causas religiosas y que las personas con discapacidad eran una carga para la sociedad, sin nada que aportar a la comunidad. Este modelo contiene dos sub modelos:

- Submodelo Eugenésico: este podría ser situado en la antigüedad clásica. Tanto la sociedad griega como la romana, basándose fundamentalmente en motivos religiosos, aunque también políticos, consideraban inconveniente el desarrollo y crecimiento de niños y niñas con discapacidad. Para los griegos, el nacimiento de alguna niña o niño con discapacidad era un castigo para los padres por haber pecado. En el caso de los romanos, era una señal de que la alianza con los dioses estaba quebrantada. Esto, unido a la idea de que la vida de una persona con discapacidad no merecía la pena ser vivida, más la consideración acerca de su condición de carga (para los padres y para la sociedad), llevaba a prescindir de estas personas mediante prácticas eugenésicas, como el infanticidio en el caso de niños y niñas.

- Submodelo de Marginación: tiene características definidas que son una constante histórica. Un ejemplo puede encontrarse en el tratamiento dado a las personas con discapacidad durante la Edad Media, al ser incluidos dentro del grupo de los pobres y los marginados. La característica principal de este sub modelo es la exclusión, ya sea como consecuencia de subestimar a las personas con discapacidad y considerarlas objeto de compasión o como consecuencia del temor y el rechazo por considerarlas objeto de maleficios y advertencia de un peligro inminente. Es decir, ya sea por menosprecio o por miedo, la exclusión era la respuesta social hacia la discapacidad que caracterizaba a este sub-modelo.

2. El modelo Médico-Rehabilitador: tratándose del campo de la medicina, ya no se habla de Dios o del diablo, sino que se alude a la discapacidad en términos de “enfermedad” o como “ausencia de salud”. Se considera que las personas con discapacidad pueden tener algo que aportar a la comunidad, pero sólo en la medida en que sean rehabilitadas o normalizadas y logren asimilarse a las demás personas (válidas y capaces) en la mayor medida posible. Con lo cual entran en un “proceso de normalización” a fin de poder obtener por parte de la sociedad un valor como personas y como ciudadanos.

Desde este modelo, las personas con discapacidad se convierten en “objetos médicos” y “sus realidades” son contempladas y explicadas desde una mirada exclusivamente médica. De ahí

que el hecho de crear espacios “sobreprotegidos” para estas personas, tales como las instituciones escolares especiales y centros de rehabilitación, se viera como “lo normal para estos grupos especiales”. Este modelo, en definitiva, busca la “normalización” de la persona hacia lo estandarizado y normativo, siempre que esto sea posible.

3. Modelo Social: nació a partir del rechazo de las características expuestas en los dos anteriores. Los presupuestos fundamentales de este modelo son dos:

- En primer lugar, se alega que las causas que originan la discapacidad no son religiosas ni científicas, sino sociales. Según los defensores de este modelo, no son las limitaciones individuales de las personas con discapacidad la causa del problema, sino las limitaciones de la sociedad para prestar los servicios apropiados y para garantizar que las necesidades de esas personas sean tenidas en cuenta dentro de la organización social. Esto no presupone negar el aspecto individual de la discapacidad, sino enmarcarlo dentro del contexto social.

- En segundo lugar, se considera que las personas con discapacidad pueden contribuir a la sociedad en la misma medida que el resto de las personas sin discapacidad. De este modo, partiendo de la premisa fundamental de que toda vida humana es igualmente digna, desde el modelo social se sostiene que lo que puedan aportar a la sociedad las personas con discapacidad se encuentra íntimamente relacionado con la inclusión y la aceptación plena de su diferencia.

Estos presupuestos tienen importantes consecuencias, entre las que destacan sus repercusiones en las políticas sociales a ser adoptadas sobre las cuestiones que involucran a la discapacidad. Así, si se considera que las causas que la originan son sociales, las soluciones no deben dirigirse individualmente a las personas que se encuentran en dicha situación, sino hacia la sociedad en su conjunto.

Si el Modelo Rehabilitador se centra en la normalización de las personas con discapacidad, el Modelo Social aboga por su normalización en la sociedad, de manera que ésta llegue a estar pensada y diseñada para atender las necesidades de todos.

No son los médicos ni el modelo rehabilitador los que deben dictar la manera de vivir de una persona con discapacidad, sino ella misma la que de manera autónoma debe poder elegir libremente la forma en la que desea vivir. Pero para ello es necesario separar los ámbitos social y sanitario en la discapacidad. La medicina y la ciencia deben seguir su curso y aportar las so-

luciones pertinentes en el ámbito médico. Por otro lado, la sociedad debe promover en todos sus ámbitos la igualdad de oportunidades en la participación social de todos sus ciudadanos, para evitar así la discriminación y la desventaja tradicional soportada por las personas con discapacidad permanente.

El enfoque de realidad social centra su atención en el hecho de que "la discapacidad" es un fenómeno social; es decir, una construcción social de la realidad de determinadas personas que se encuentran en estas circunstancias vitales. Por lo tanto, si se solucionan los temas de accesibilidad y de diseño para todas y todos, la discapacidad "desaparecerá" en gran parte.

Tipos de discapacidades

Al mirar a nuestro alrededor podemos ver: los edificios públicos, las calles, el transporte público. Todo ello ha sido pensado para una mayoría de la población capaz de desplazarse, de percibir y de interactuar con el entorno de una forma normativa. Sin embargo, hay una parte de la ciudadanía que, por diversos motivos, no posee las mismas capacidades, por lo tanto sus opciones están reducidas. Dicha parte corresponde a aquellos que padecen algún tipo de discapacidad física, psíquica o sensorial. Así, la discapacidad se presenta como una barrera para muchas personas que ven sus vidas limitadas.

Discapacidad Física: entendemos por discapacidad física a aquella situación o a qué estado en que se da una circunstancia que impide o dificulta, en gran medida, que la persona que la padece pueda moverse con libertad y de un modo en el que tenga plena funcionalidad. Este tipo de discapacidad afecta al aparato locomotor, siendo especialmente visible en el caso de las extremidades, si bien puede afectar la musculatura esquelética de manera que no pueda ser movida de manera voluntaria.

Las limitaciones presentes en las personas con discapacidad física hacen que tengan realmente complicado llevar una vida normal a menos que gocen de determinadas ayudas externas. Estas limitaciones pueden ser permanentes o temporales, según sea tratada la deficiencia que las provoca o se otorguen las suficientes ayudas como para que no haya una reducción de la funcionalidad.

Existe una gran variedad de motivos por los que una persona puede tener una discapacidad física. Sin embargo, por norma general podemos considerar que las deficiencias que provocan discapacidad suelen deberse a un problema o daño o bien en los músculos o bien en el sistema nervioso (sea a nivel de los nervios que inervan las zonas en cuestión, en la médula espinal

o en algún punto de la corteza motora). Algunas de las causas de estas lesiones se pueden encontrar en el padecimiento de enfermedades como la esclerosis múltiple, tumores, infecciones o inflamaciones de los tejidos musculares o nerviosos o traumatismos de diferentes tipos. También provocan casos de discapacidad física algunas malformaciones congénitas, como la espina bífida.

Algunos de los principales tipos de discapacidad física son: monoplejía, paraplejia, tetraplejia, hemiplejia, espina bífida, distrofia muscular, parálisis cerebral y amputación.

Discapacidad Intelectual: la discapacidad intelectual es una limitación en el funcionamiento intelectual y se manifiesta en la dificultad para desarrollar habilidades conceptuales, sociales y de adaptación al entorno. Las causas de la discapacidad intelectual son variadas, desde cuestiones relativas al desarrollo cromosómico, como en el caso del Síndrome de Down, hasta infecciones, desnutrición severa, traumatismos, dificultades en el metabolismo, entre otros. Aunque desde hace varios años se ha clasificado la discapacidad intelectual en "niveles" (ligero, moderado, severo o profundo) según los resultados de pruebas psicométricas, lo recomendable es utilizar enfoques multidimensionales y más centrados en el entorno, y que el foco de la intervención sea la evaluación y el desarrollo de habilidades no solo cognitivas sino también sociales (por ejemplo, la conducta adaptativa), de autocuidado (como la higiene y los hábitos) y para la vida práctica (independencia en la movilidad, relaciones con otros).

Tradicionalmente, la discapacidad intelectual por niveles se explica de esta forma:

- *Discapacidad intelectual leve:* quienes la tienen se sitúan entre 50 y 70 de Cociente Intelectual (CI) presentando un retraso cognitivo y una ligera afectación del campo sensorio motor. Son personas capaces de hacer parte del sistema educativo, formarse e incluso tener actividad profesional; eso sí, su aprendizaje lleva muchísimo más tiempo que el de otras personas.

- *Discapacidad intelectual moderada*: este nivel, se sitúa por debajo de 50 en CI, lo que genera la necesidad constante de una supervisión, tanto en la educación como en el trabajo, aunque con mucha terapia pueden tener cierto grado de autonomía.

- *Discapacidad intelectual grave*: el CI se halla entre 20 y 35, haciendo que quienes la padecen necesiten de una constante supervisión, ya que casi siempre se presenta con daños a nivel neurológico. Esto hace que el individuo tenga habilidades reducidas, poca o nula comprensión lectora y numérica. Y que normalmente se comuniquen con holo-

frases. Legalmente se les considera incapaces de tomar sus propias decisiones.

- *Discapacidad intelectual profunda*: es una de las más infrecuentes y la más temida por los padres, pues quienes la padecen tienen una capacidad de CI menor a 20. Esto implica cuidados de forma permanente, además de que la tasa de supervivencia es muy baja, ya que suele aparecer acompañada de problemas neurológicos.

Trastorno del espectro autista (TEA): actualmente, el autismo no se considera un diagnóstico único sino como un conjunto de trastornos que tienen en común un cierto grado de alteración en tres áreas: déficit de interacción social, problemas de comunicación y repertorio anormalmente restringido de comportamientos e intereses. Se diferencian 5 grandes tipos de autismo, por lo que las personas que lo padecen pueden situarse en cualquier punto del espectro:

1) Autismo.
2) Síndrome de Rett.
3) Síndrome de Asperger.
4) Trastorno desintegrador infantil o síndrome de Heller.
5) Trastorno generalizado del desarrollo no especificado.

Discapacidad Visual: es una disminución de la capacidad de ver en un grado tal que causa problemas no solucionables por los medios habituales como pueden ser los anteojos. La ceguera es el estado de no poder ver debido a una lesión, enfermedad o condición genética.

Tipos de discapacidades visuales:

- *Baja visión*: una discapacidad visual grave en la que la agudeza visual es de 20/70 o inferior en el ojo que ve mejor y no puede mejorar con gafas o lentes de contacto.

- *Ceguera total*: una pérdida total de la vista. Este tipo de discapacidad puede ser congénita (desarrollo embrionario) o adquirida (lesiones).

Discapacidad por Pérdida de la Audición: la pérdida auditiva es la reducción en la capacidad de poder oír y puede afectar a uno o ambos oídos (hipoacusia). Dicha pérdida puede estar causada por diversos factores, pero la edad y el ruido son los más comunes.

La pérdida auditiva se divide en categorías:

- *1. Pérdida auditiva leve*: los sonidos más silenciosos que pueden oír las personas con pérdida auditiva leve están entre 25 y 40 dB. Esto significa que no pueden escuchar sonidos suaves como el tic-tac de un reloj o un grifo que gotea. Aunque pueden seguir una conversación cara a cara, puede ser difícil captar cada palabra en entornos ruidosos. Afortunadamente, la pérdida auditiva leve se puede corregir con un audífono, el cual amplifica los sonidos bajos y facilita la audición.

- *2. Pérdida auditiva moderada*: en promedio, una persona con pérdida auditiva moderada no puede escuchar sonidos que sean inferiores a 40-75 dB. Las personas con esta pérdida pueden tener dificultades para comprender el habla normal. Dependiendo de la salud auditiva de una persona, una pérdida auditiva moderada también se puede mejorar mediante el uso de audífonos o de implantes de oído medio.

- *3. Pérdida auditiva severa*: una persona con pérdida auditiva severa puede tener dificultades para seguir una conversación. Le es casi imposible entender el habla normal cuando uno no está usando un audífono. Aunque puede ser útil, en la mayoría de los casos no son tan eficaces para mejorar la capacidad auditiva. Los tratamientos que pueden corregir eficazmente la pérdida auditiva grave son los implantes de oído medio o los implantes cocleares.

- *4. Pérdida auditiva profunda*: este es el nivel más significativo y severo de pérdida auditiva. Las personas que lo padecen no pueden escuchar sonidos más suaves que 90-120 dB. Para quienes padecen una pérdida auditiva profunda, el uso de un audífono suele ser ineficaz. Algunas personas decidirán utilizar el lenguaje de señas. Una de las mejores soluciones para la pérdida auditiva profunda es un implante coclear, que puede ayudar a una persona a escuchar y comprender el habla después de la cirugía y rehabilitación mediante.

Un servicio policial inclusivo de calidad para personas con discapacidad

A nivel internacional, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, promoviendo y asegurando el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los Derechos Humanos y libertades de las personas con discapacidad. En complemento a esto, fue sancionada la Ley 26.378, prio-

rizando en la legislación nacional la igualdad de condiciones y de oportunidades para dichas personas.

Para una respuesta inclusiva de calidad, los gobiernos, legislaturas y otras autoridades deben promover la capacitación adecuada de quienes trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial. De modo tal que se convierte en una tarea fundamental reconocer la diversidad de las personas con discapacidad, garantizando el conocimiento, la promoción y la protección del goce pleno de sus Derechos Humanos y libertades fundamentales por parte de funcionarios policiales.

Las personas con discapacidad enfrentan barreras que dificultan, restringen o impiden el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con las demás personas, lo que constituye una vulneración de su dignidad. En este contexto, el acceso a los procedimientos policiales, así como el ejercicio de los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad en el ámbito policial, requerirá estar exento y libre de dichas barreras.

Para ello es necesario seguir las siguientes directrices:

- Eliminar toda privación de libertad basada en la existencia de una discapacidad.

- Asegurar que las personas con discapacidad privadas de su libertad tengan, en igualdad de condiciones con las demás, derecho a la totalidad de garantías de acuerdo con el derecho internacional de los Derechos Humanos y la legislación nacional.

- Fomentar la buena atención de las personas con discapacidad que acudan a los servicios policiales, asegurando un trato acogedor y empático, aunque hayan cometido un delito.

- Exigir que el funcionario policial se presente e identifique ante la persona con discapacidad con su nombre, rango y de un modo amable.

- Explicar a la persona con discapacidad la situación en la que se encuentra y el procedimiento que se va a adoptar.

- Fomentar una escucha activa por parte del personal policial, asegurando que los funcionarios realicen el mejor esfuerzo para comprender lo que la persona con discapacidad quiere transmitir, brindando el tiempo que sea necesario para ello. Asimismo, velar y confirmar en el procedimiento policial que la persona con discapacidad ha comprendido la información expre-

sada por los funcionarios.

- Eliminar el trato infantilizador, ya que invisibiliza e invalida el relato de la persona con discapacidad. En todo momento el personal policial debe dirigirse directamente a la persona con discapacidad, aun cuando esté acompañada.

- Fomentar, tanto dentro como fuera de la institución policial, la disponibilidad de formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluyendo guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, como formas de accesibilidad a personas con discapacidad.

- Asegurar que las instalaciones tengan en cuenta todos los aspectos de accesibilidad para las personas con discapacidad, tanto en zonas urbanas como rurales. Implementar en edificios e instituciones en general la señalización en braille y en formatos de fácil lectura y comprensión.

- Garantizar la protección de la vida y de los bienes de las personas con discapacidad, especialmente con ayudas técnicas como sillas de ruedas, bastones ortopédicos, bastones guías para las personas ciegas y audífonos o teléfonos que faciliten la comunicación para las personas sordas y para las personas con afasia. Los funcionarios policiales no deben quitar o apartar las ayudas técnicas de la persona que las utiliza.

- Adoptar todas las medidas posibles para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas las situaciones de desastres naturales, emergencias humanitarias y conflictos armados.

Bloque temático IV:
Género y diversidad

Ministerio de Seguridad | GOBIERNO DE TUCUMÁN

Género y violencia

Históricamente a las mujeres y a los hombres se les han asignado roles y funciones, atribuidas tradicionalmente a su sexo y basándose en su condición biológica, lo que ha propiciado situaciones de desigualdad en nuestra sociedad.

Siguiendo la línea del capítulo anterior, y reforzando nuestro compromiso en la protección de los Derechos Humanos, es que consideramos de suma importancia incluir dentro de este manual un módulo relativo al estudio del género y la diversidad.

La perspectiva de género permite mejorar la vida de las personas. Por eso mismo es que promoverla es esencial en una sociedad sana, ya que independientemente del lugar donde vivamos, la igualdad de género es un derecho humano fundamental que debe ser garantizado. La incorporación de la misma en las fuerzas de Seguridad implica una profunda transformación cultural.

Por ello es importante que los miembros de las Fuerzas tengan los conocimientos y las herramientas que les permitan ser parte de la evolución de las necesidades sociales, basadas en las nuevas tendencias humanitarias y el marco legal que las regula. Para así, velar por el respeto de los derechos de las personas, incluyendo los de los integrantes de la propia fuerza y con ello promover el trato digno en nuestra sociedad y entre compañeros.

Se vuelve así fundamental distinguir los siguientes conceptos:

Sexo: se refiere a las características biológicas y fisiológicas de nacimiento que definen al hombre y a la mujer.

Género: se refiere a los atributos sociales y las oportunidades asociadas a ser hombre o mujer. Los mismos establecen y se aprenden en la sociedad, en un contexto y tiempo determinado, por lo que pueden variar en cada cultura.

Construcción social: es un acuerdo construido entre los y las participantes de una cultura. Existe porque las personas admiten seguir patrones de comportamiento, naturalizan que las cosas son de una forma y no se cuestiona su origen. Se dice que algo está naturalizado cuando suponemos que es una verdad incuestionable, aunque en realidad tiene origen en esas

mismas convenciones sociales. La perspectiva de género nos permite develar estos procesos de discriminación y de desigualdad.

Roles de Género: las características y roles sociales propios de cada género son construcciones culturales que están interiorizadas en los sujetos y son aceptadas como naturales. Esta concepción genera un cuestionamiento en la sociedad porque antes se concebía que los roles estaban determinados por cuestiones biológicas y, por lo tanto, históricas e inmodificables. A lo largo del tiempo, el lugar que ocupa el hombre o la mujer en la sociedad se basa en estereotipos.

Estereotipos, discriminación basada en Género: los estereotipos son ideas preconcebidas en el deber ser. Pueden basarse en distintas cuestiones: por ejemplo: Nacionalidad, Etnia, "Los Argentinos son …..", "Los Españoles tienen ……", Sexo "Todas las mujeres son ……" "Todos los hombres son …..", etc. Son representaciones simplificadas, incompletas y generalizadas que generan expectativas de lo que se espera de esa persona y se transmiten a lo largo del tiempo.

Se entiende que las identidades y los roles sociales pueden cuestionarse y modificarse, porque son construcciones culturales. Podemos decir que el concepto de género, abre y cuestiona "verdades absolutas" que muchas veces naturalizan las desigualdades entre varones y mujeres.

En cuestiones de género, los estereotipos producen - y reproducen - discriminación. Una discriminación basada fundamentalmente en el hecho biológico del sexo de nacimiento. La desigualdad no es natural sino que es una construcción social.

Transversalidad de Género: Es la aplicación, en las políticas públicas, del principio de igualdad de trato y no discriminación y de oportunidades entre las personas que conviven en una sociedad, de modo que:

1. se garantice el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones,

2. se planifiquen las políticas públicas teniendo en cuenta las desigualdades existentes y

3. se identifiquen y evalúen los resultados e impactos producidos en el avance de la igualdad real.

Diversidad sexual y de género: se refiere al conjunto de todas las orientaciones sexuales, incluyendo la heterosexualidad, las identidades de género (trans y cis), las expresiones de género y las diversidades corporales.

En la diversidad sexual estamos incluidas todas las personas. Los seres humanos somos sexuados, sexuales y distintos. Tenemos una orientación sexual, un cuerpo sexuado y una identidad de género; y expresamos nuestro género de forma diferente.

Hablar de diversidad sexual es dar lugar a que cada persona pueda desplegarse y desarrollarse tal cual es y siente ser y, por sobre todo, es dar lugar a un mayor crecimiento individual y como sociedad. Hablar de diversidad sexual es hablar de la humanidad: es hablar de todas las personas desde el rasgo propio de cada una, desde su identidad, desde ese conjunto de características que hacen a cada persona única y diferente de la otra.

Ante la ley somos todos iguales, pero en la realidad pasaron o pasan situaciones que generan discriminación o desigualdad, es por ello que es importante que el Estado acompañe en la generación de políticas, leyes y funcionarios con perspectiva. Grandes ejemplos son las legislaciones que garantizan los derechos de las personas y construyen la paz social:

- *Ley de Identidad de Género n° 26.743*: define la identidad de género como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede o no corresponder con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

- *Ley de Matrimonio Igualitario N° 26.618*: luego reflejada en el Nuevo Código Civil y Comercial, en la misma se admite la posibilidad de matrimonio entre dos personas sin prohibiciones discriminatorias.

Violencia de Género

Entendemos por violencia de género a cualquier tipo de agresión que dañé el bienestar físico, psicológico o relacional de una persona debido a su género o identidad. En este sentido, la violencia implica una relación de poder basada en el género. El objetivo principal de la conducta

violenta es el control y dominación del otro.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) es un tratado internacional adoptado en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Descripto como una declaración internacional de derechos para las mujeres, fue instituido el 3 de septiembre de 1981 y ha sido ratificado por 189 Estados. La CEDAW está considerada como el documento jurídico internacional más importante en la historia de la lucha sobre todas las formas de discriminación contra las mujeres.

La Convención tiene como finalidad eliminar efectivamente todas las formas de discriminación contra la mujer, obligando a los Estados a reformar las leyes con tal fin y discutir sobre la discriminación en el mundo.

En su artículo 1, define la discriminación contra la mujer como: "***Cualquier distinción, exclusión o restricción hecha en base al sexo que tenga el efecto o propósito de disminuir o nulificar el reconocimiento, goce y ejercicio por parte de las mujeres, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y la mujer, de los Derechos Humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra".***

Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales

En el ámbito nacional, la Ley 26.485 (publicada el 14/03/2009). define en su art. 4 lo que se entiende por violencia contra las mujeres: "toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón".

Tipos de Violencia

La Ley de Protección Integral clarifica los tipos y las modalidades de violencia contra la mujer:

1. Física: la que se emplee contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo, y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

2. Psicológica: la que cause daño emocional y disminución de la autoestima o perjudique y perturbe el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación y aislamiento. Incluye también la culpabilización, la vigilancia constante, la exigencia de obediencia, la sumisión, la coerción verbal, la persecución, el insulto, la indiferencia, el abandono, los celos excesivos, el chantaje, la ridiculización, la explotación y la limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a su autodeterminación.

3. Sexual: cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

4. Económica y patrimonial: la que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:

a) la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;

b) la pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;

c) la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;

d) la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

5. Simbólica: la que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmite y reproduce dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

6. Política: la que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la

participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones.

Modalidades de violencia

Se entiende por "modalidades" las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes:

a) *Violencia doméstica contra las mujeres*: aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ocurra. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco (sea por consanguinidad o por afinidad), el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

b) *Violencia institucional contra las mujeres*: aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil;

c) *Violencia laboral contra las mujeres*: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo, públicos o privados, y que obstaculiza su acceso al empleo, la contratación, el ascenso, la estabilidad o la permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. También constituye violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, esta modalidad incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral;

d) *Violencia contra la libertad reproductiva*: aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;

e) *Violencia obstétrica*: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

f) *Violencia mediática contra las mujeres*: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación que, de manera directa o indirecta, promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, e injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

g) *Violencia contra las mujeres en el espacio público*: aquella ejercida contra las mujeres, por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo.

h) *Violencia pública-política contra las mujeres*: aquella que, fundada en razones de género, mediante intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros.

La provincia de Tucumán se adhirió a la ley nacional mediante el dictado de la ley N° 8.336. Dentro de la normativa nacional, resulta de actual trascendencia en toda actividad estatal la lucha en contra de la violencia de género, discriminación por razones de sexo, raza o grupo social.

Especial mención merece lo dispuesto por la Ley Nacional N° 27.499, conocida como Ley Micaela, a la cual se encuentra adherida la provincia de Tucumán. Esta Ley establece una capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas

las personas que se desempeñen en la función pública en todos subniveles y jerarquías en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la Nación (Art. 1°). La persona que se negare sin justa causa a realizar las capacitaciones, será intimada. El incumplimiento de la intimación será considerado una falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente, siendo posible hacer pública la negativa en la página web del Instituto Nacional de las Mujeres. Los contenidos de las capacitaciones deben apuntar a la prevención de la violencia de género en todas sus formas para: "prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales" (Ley 26.485).

En materia de políticas con perspectiva de género e igualdad consideramos esencial las siguientes leyes:

- Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (n° 26.485).
- Ley de Trata de Personas (n° 26.842).
- Ley Micaela (n° 27.499).
- Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (n° 26.061).
- Ley de Identidad de Género (n° 26.743).
- Ley de Matrimonio Igualitario (n° 26.618), entre otras.

Ley Olimpia

Sin perjuicio de lo mencionado, las modalidades y los tipos de violencia pensados y plasmados en el 2009 con la Ley de Protección Integral, lejos de ser restrictivos, deben ser repensados y, en definitiva, objeto de ampliación o modificación conforme al avance de la sociedad.

En este sentido, si bien son ampliamente conocidos los beneficios que trajeron los espacios digitales y las redes sociales a la actualidad, también se observa una necesidad de gestión responsable, más aún cuando se trata de niños, niñas o adolescentes. Esta necesidad de responsabilidad en la gestión tiene como contracara la existencia de acoso, intimidación, amenazas y otras formas de violencia en línea.

Hoy podemos notar que la violencia que se deriva del mundo digital se materializa de manera diferente, el lugar en el que se ejerce es distinto, se pasó del espacio privado-tradicional al espacio público. Además, estos casos implican la existencia de un sujeto que ejerce violencia, como lo conocíamos tradicionalmente, pero también, incorpora a nuevos sujetos que interactúan y reproducen dicha violencia.

Es en este escenario donde se vuelve una necesidad la expansión de la esfera de protección de los derechos de las mujeres y, a raíz de ello, surge la modificación de la Ley de Protección Integral que viene a formalizar la ciberviolencia que existe desde hace algunos años en Argentina a través de la Ley Olimpia, cuyo nombre oficial es Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Las modificaciones son sumamente relevantes porque aportan claridad respecto a la definición de violencia de género, pero también regulan a la violencia digital, algo con lo que hasta el momento no se contaba.

En este sentido, se reformuló el artículo 4° y, con ello, el concepto de violencia contra la mujer, que ahora comprende: "toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, **en el espacio analógico digital**, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes".

Además, se incorporó la definición de "violencia digital", entendida como ***"aquella cometida, en parte o en su totalidad, con la asistencia, utilización y/o apropiación de las tecnologías de la información y la comunicación, con el objeto de causar daños físicos, psicológicos, económicos, sexuales o morales tanto en el ámbito privado como en el público a ellas o su grupo familiar".***

La incorporación de la **ciberviolencia** viene a proteger fundamentalmente la dignidad, la reputación y la identidad de las mujeres de manera más amplia alcanzando a todos los espacios en que habiten, incluyendo también los espacios digitales.

Objetivos:

- prevenir la violencia contra las mujeres.
- sancionar a los agresores.
- erradicar la violencia de género.
- ámbitos de aplicación:
- violencia física.
- violencia psicológica.
- violencia sexual.
- violencia económica.

- violencia simbólica.

Medidas de protección:

- órdenes de protección.
- restricción de acercamiento.
- suspensión de tenencia de armas.
- asistencia médica y psicológica.
- asesoramiento legal.

Sanciones:

- penas de prisión para los agresores.
- multas.
- obligación de realizar talleres de género.

Otras instituciones involucradas:

- Poder Judicial.
- Ministerio Público.
- Ministerio de Justicia.
- Ministerio de Desarrollo Social.
- organizaciones de la sociedad civil.

Acoso callejero

Es la violencia contra las personas en el espacio público, ejercida por otro u otros individuos, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales con connotación sexual.

Estos hechos no son aislados, son reiterados en los espacios públicos, ya sea en las calles, transporte, clubes, etc, allí radica la importancia de visibilizarlos, ya que se volvieron parte de la realidad del 50% de la población. Es importante entender que las prácticas no consentidas y que se sostienen en el tiempo, afectan el modo cómo percibimos el mundo y a nosotros mismos.

Leyes de protección contra el acoso callejero en el ámbito nacional y provincial

Ley Provincial N° 9.494 de Acoso Callejero:

- Fue promulgada en el año 2022 por el gobernador Osvaldo Jaldo en Tucumán para erradicar la violencia de género.

- En su Artículo 1°, modifica la Ley N° 8.981 de Emergencia por Violencia contra la Mujer e incorpora: “La prevención y sanción del acoso sexual de carácter verbal o físico, en espacios públicos o con acceso de público, que implique hostigamiento, maltrato o intimidación y que afecte en general la dignidad, la libertad, el libre tránsito y el derecho a la integridad física y moral de las personas, sin distinción de sexo, identidad u orientación sexual”.

- Además, la norma modificó la Ley N° 5140 (Contravenciones Policiales): “El arresto por contravenciones policiales no podrá exceder de noventa días y se aplicará según los casos determinados en la presente Ley. Los días de arresto son periodos ininterrumpidos de veinticuatro horas”.

- También legisla que: “Quien acosare sexualmente a otro en espacios públicos o con acceso de público, será sancionado con hasta noventa días de arresto o noventa días de multa, siempre que el hecho no constituya delito. Se entiende por violencia contra las mujeres en el espacio público o acoso callejero, aquella ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centro comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y generen un ambiente hostil u ofensivo. Se consideran circunstancias agravantes: Si el acoso es realizado por dos o más personas. Si la víctima tiene menos de dieciocho años o más de sesenta años de edad. Si el acto está basado en la desigualdad de género”.

-Además, se instruyó al Ministerio de Educación de la Provincia para que incluya en los contenidos mínimos curriculares temáticas sobre “violencia contra las mujeres en el espacio público”, conocida como “acoso callejero”.

Sanciones

- La persona que acosa sexualmente a otra puede ser sancionada con una multa, la obligación de hacer trabajos para la comunidad o el arresto.

- En Tucumán se prevé hasta 90 días de arresto o 90 días de multa para las personas que acosen sexualmente en espacios públicos o con acceso público.

Objetivos

- Proteger la dignidad y los derechos fundamentales de la persona acosada.

- Erradicar la violencia de género y promover la igualdad y el respeto en las relaciones interpersonales.

Acoso callejero: la función del policía

1. Prevención: los policías deben prevenir el acoso callejero mediante la presencia en los espacios públicos, especialmente en áreas con alta concurrencia.

2. Intervención: deben intervenir de inmediato cuando presencien o reciban denuncias de acoso callejero, protegiendo a la víctima.

3. Asesoramiento: deben brindar asesoramiento y orientación a las víctimas sobre sus derechos y los procedimientos para denunciar el acoso.

4. Coordinación: deben coordinar con otras instituciones y organizaciones para abordar el acoso callejero desde una perspectiva integral.

5. Capacitación: deben recibir capacitación específica sobre el acoso callejero, la violencia de género y los Derechos Humanos para mejorar su respuesta.

6. Denuncia: deben fomentar la denuncia del acoso callejero, garantizando la confidencialidad y el trato digno a las víctimas.

7. Sanción: deben aplicar las sanciones correspondientes a los agresores, según la ley,

para disuadir futuras conductas de acoso.

8. Colaboración con la comunidad: deben trabajar en colaboración con la comunidad, organizaciones y medios de comunicación para concientizar sobre el acoso callejero y promover una cultura de respeto.

De esta manera se busca fortalecer la respuesta institucional para contribuir en la prevención y la erradicación de esta forma de violencia.

Bloque temático V:
Vida institucional

Ministerio de Seguridad | GOBIERNO DE TUCUMÁN

Policía

Ley orgánica de la Policía de la Provincia N°3656

"ART 1.- La Policía de la Provincia de Tucumán es la **institución** que tiene a su cargo el mantenimiento del **orden público**, la seguridad general y la paz social. Tiene funciones de Policía de Seguridad y Judicial y, como tal, las atribuciones que las leyes, decretos y reglamentos establecen para resguardar la vida, los bienes y otros derechos de la población. También actúa como auxiliar permanente de la administración de justicia (...)".

- Es importante para comprender este artículo, analizar las distintas definiciones y relacionar.

Institución: organismo público o privado que ha sido fundado para desempeñar una determinada labor cultural, científica, política o social. Es decir, la Policía es un organismo público que ha sido fundado para desempeñar como función principal la de mantener el orden público, la seguridad general y la paz social.

Orden público: situación de normal funcionamiento de las instituciones públicas y privadas, en las que las autoridades ejercen sus atribuciones propias y las personas ejercen pacíficamente sus derechos y libertades.

- ¿Cuál es la ciencia de la Policía? ¿A qué rama de la ciencia pertenecen sus conocimientos?

Si bien, la Policía recibe aportes de distintas ciencias, su objeto de análisis y de estudio es la ***seguridad*** y ésta encuentra su origen en las Ciencias Sociales.

Seguridad: origen y definiciones

El ser humano, desde su origen, debió adoptar medidas para preservar su vida y bienes, así como para protegerse del clima, de los animales y eventuales enemigos: la seguridad era sinónimo de supervivencia.

Este concepto llega a la actualidad relacionado con otros tales como: protección, garantía, defensa, confianza, auxilio, amparo, asilo, firmeza, orden, convencimiento, fe, certidumbre, certeza, convicción, solidez, infalibilidad, evidencia, estabilidad, inmunidad, tranquilidad, invulnerabilidad, fianza, etc.

Existen varias definiciones de Seguridad, entre otras:

- “Protección de todo aquello que reviste valor para una persona, grupo o sociedad”.

- “Es la situación alcanzada luego de la aplicación de acciones destinadas a evitar la pérdida o destrucción de lo que se preserva”.

- “Aquello que tiene calidad de: libre y exento de todo peligro, amenaza, o riesgo”.

- “Confianza, tranquilidad, o carencia de peligro, sin descartar el riesgo”.

- “Ausencia de riesgo. Se toma como referencia una ausencia relativa de riesgo, pues la ausencia total no existe y si existiera sería muy costosa de conseguir”.

- “Es la ciencia de prevenir y/o minimizar riesgos”.

Seguridad Pública: la clasificación de la Seguridad es tan variada como variados son los bienes a proteger. Entre ellas encontramos a la Seguridad Pública de la cual podemos encontrar diversas definiciones:

- “La que se ocupa de la protección de la sociedad mediante la aplicación de la ley por parte del Estado en el ámbito público.”

- “Función de protección, tutela y garantía pública, orientada hacia el bien común en vinculación con los fines de orden y justicia”.

- “Protección contra todo peligro que amenace o atente contra la vida, la integridad física, la libertad y la legítima propiedad de los bienes de las personas.”

- “Protección del ejercicio de las libertades, derechos y garantías del ciudadano.”

Objetivos de la Seguridad Pública

a. Preservación de la existencia de la sociedad (seguridad pública).

b. Garantizar el orden social (orden público).

c. Confianza en satisfacer las necesidades y lograr las aspiraciones (calidad de vida).

d. Libertad para establecer relaciones y asociaciones (seguridad ciudadana).

e. Búsqueda de la paz (paz pública).

Seguridad ciudadana: la Seguridad Ciudadana es definida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como "aquella situación donde las personas pueden vivir libres de las amenazas generadas por la violencia y el delito, a la vez que el Estado tiene las capacidades necesarias para garantizar y proteger los Derechos Humanos directamente comprometidos frente a las mismas. En la práctica, la Seguridad Ciudadana, desde un enfoque de los derechos humanos, es una condición donde las personas viven libres de la violencia".

Paz social: Eleanor Roosevelt – escritora y activista estadounidense, expresa: "No basta con hablar de paz. Uno debe creer en ella y trabajar para conseguirla". A su vez, la paz social fue definida por Alfons Banda - activista español por la paz - como "la aspiración humana de vivir la propia vida y la de las comunidades de pertenencia en una atmósfera de tranquilidad y bienestar razonables, que permitan el libre desarrollo de las capacidades de las personas de toda índole (...)".

Aquí entra en juego el papel de un Estado de Derecho, que es el que debe permitir y defender esa paz. El fundamento de la existencia del Estado de Derecho es concretar la paz social como objetivo supremo. Si se violan los Derechos Humanos, el responsable es el Estado, ya que en un contrato implícito se le permite el uso de la fuerza y el poder político, siempre que respete la condición humana.

Función policial: seguridad y auxiliar de Justicia

Función policial de seguridad: garantizar la seguridad a los ciudadanos es una de las funciones principales del Estado. La Declaración Universal de los Derechos Humanos es taxativa: toda persona tiene derecho a la seguridad y los Estados son responsables de garantizar ese derecho.

En ese aspecto la Policía tiene un rol central, pero garantizar ese derecho no se logra solamente con la Institución policial, sino que hay un sin número de políticas públicas, programas de gobierno, accionar de las instituciones y de la sociedad civil que contribuyen directa e indirectamente a lograr ese propósito.

La seguridad es un bien individual y colectivo, pero también servicio que presta el Estado a través de un conjunto de acciones de prevención, control, vigilancia y la actividad propiamente policial. Esa prestación se rige por un conjunto de normas muy amplio, tales como el Código Penal, los códigos de procedimiento, las normas cuya autoridad de aplicación es la propia Policía o bien la Policía complementa o acompaña esa aplicación de la ley en diversos contextos. Es muy importante conocer que ese sistema legal que organiza y orienta al sistema policial se estructura a partir de dos tipos de normas superiores: la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

Auxiliar de justicia: persona que colabora de uno u otro modo para que los jueces, tribunales y cortes de justicia puedan administrar justicia del modo más eficaz y objetivo posible, cumpliendo un papel necesario.

La Policía tiene la obligación de cooperar y así lo establece su ley orgánica: *"El personal policial prestará colaboración a los jueces nacionales, a las fuerzas armadas y a los magistrados de la administración de justicia de la Provincia.(...)"*.

- ¿Cuál es el ámbito de ejercicio de la función policial?

ART. 1° de la ley 3656: (...) Desempeñará sus funciones **en todo el territorio de la Provincia**, excepto aquellos lugares sujetos, exclusivamente, a la jurisdicción militar o federal y/u otras policías de seguridad.

ART. 3°.- Ausente la autoridad policial federal, marítima o Gendarmería Nacional, el personal de la institución **estará obligado** a intervenir por hechos ocurridos **en jurisdicción de aquellas**, al solo efecto de **prevenir el delito, asegurar la persona del delincuente, realizar medidas urgentes o para conservación de las pruebas.**

En estos casos, el personal interviniente deberá dar aviso de inmediato a la autoridad correspondiente, entregando las actuaciones instruidas con motivo del procedimiento, los detenidos y objetos e instrumentos del delito, si los hubiere.

ART.6°.- Los actos ejecutados por un empleado que no tuviese competencia en el lugar del procedimiento, siempre que estuviese facultado para realizarlo y reúna los demás requisitos exigidos por esta Ley, serán válidos para todos sus efectos.

Lo expuesto no excluirá la sanción disciplinaria que pudiere corresponder, cuando el intervi-

niente hubiera violado el orden interno establecido.

- ***¿Por qué la Policía puede actuar para garantizar la Paz Social?***

Porque sus miembros gozan del **Estado Policial** que es la situación jurídica que resulta del conjunto de deberes y derechos establecidos por las Leyes y Decretos, para el personal que ocupa un lugar en la jerarquía de la Policía provincial. Esta atribución los acompaña las 24 horas del día, los 365 días del año.

- Pérdida del Estado Policial (Art. 14 de la Ley n° 3.823)

El personal policial de la institución sólo podrá ser privado de los deberes y derechos del Estado Policial:

1. Por renuncia del propio interesado.

2. Por sentencia judicial firme, con pena libertad, que no admita ejecución en suspenso.

3. Por sentencia judicial firme, con pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta, o especial para el desempeño de actos obligatorios en el cumplimiento de las funciones policiales.

4. Por resolución definitiva, recaída en sumario administrativo por faltas gravísimas, o concurso de faltas graves, siempre que se hubieran llenado las formalidades de libre opinión de Asesor Letrado y oportunidad para el ejercicio de la defensa.

5. Por resolución definitiva, recaída en información sumaria sustanciada para la comprobación de notable disminución de aptitudes físicas o mentales, que impiden el correcto desempeño del cargo que corresponde a la jerarquía del causante. En este caso, no se obrará sin intervención de junta médica, constituida por lo menos por tres (3) profesionales, y dictamen de Asesoría Letrada. Además, deberá oírse al afectado en su descargo, o documentarse debidamente la imposibilidad de hacerlo por sí, en razón de su estado.

6. Por baja de disposiciones privativas de las filas de la Institución, conforme de esta ley y sus reglamentaciones.

Es decir, mientras no mediare causa de pérdida, las características del Estado Policial son permanentes. No se limitan al tiempo de servicio diario, ni a la sección u oficina a la que se hallan destinados; comprenden igualmente las horas francas y deberá acudir con prontitud al llamado del superior cuando ello obedezca exclusivamente a razones de fuerza mayor y seguridad que así lo requieran, tales como casos de conmoción interna, catástrofes, emergencias u otras que hagan indispensable la prestación de servicios por parte del agente.

Conclusión

Podemos definir a la Institución Policial como el organismo del Estado que tiene como función prevenir el delito y la violencia, investigar los hechos delictivos como auxiliar de las autoridades judiciales, mantener el orden público y asistir a la comunidad.

Podemos decir que la Policía, a diferencia de otros organismos estatales, en general está presente en todos los espacios territoriales, a toda hora, todos los días del año, porque es un servicio permanente, debido a que sus integrantes tienen un estado policial las 24 hs del día, aún en horas o días francos.

Pero la Policía es, antes de toda consideración sociológica, aquella institución estatal encargada de hacer cumplir la Ley. De hecho, así es como la considera la Organización de Naciones Unidas, a punto tal que denomina a los y las policías como funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Accionar policial

El policía debe comprender que, tanto en los actos diarios del servicio como en su accionar aislado, representa la imagen de la Fuerza, por lo tanto, deberá mantener en todo lugar y circunstancia la correcta postura así como el accionar y el proceder que corresponde a un miembro de la Institución Policial.

Desarrollaremos algunos conceptos primarios para comprender mejor el accionar policial y su rol en la Seguridad:

Vulnerabilidad: Debilidad que presenta la sociedad frente a eventuales peligros y amenazas. La selección de **medidas de seguridad** incluye una variedad de acciones de orden **preventivo, detectivo y correctivo**, a efectos de minimizar los riesgos e instrumentar las medidas que

mejor se adapten a cada riesgo.

Las ***medidad de seguridad*** están destinadas a proteger tres tipos de objetivos:

1) **Integridad**: Protección contra pérdidas, destrucción o modificación, intencionales o accidentales.

2) **Confidencialidad**: Protección de la información contra su divulgación indebida, cualquiera sea la intención de quien pretenda usar este recurso.

3) **Privacidad**: Derecho a utilizar la información en beneficio propio.

Peligro: probabilidad real e inminente de una pérdida o daño. Situación de daño potencial o inminente.

Amenaza: probabilidad potencial y futura de una pérdida o daño. Peligro futuro al que están expuestas las personas o los bienes. Estado de riesgo que, de producirse el siniestro considerado, conduce a una pérdida o daño.

Riesgo: es el acto o hecho, la posibilidad de producir una pérdida o daño. Sus efectos pueden neutralizarse o minimizarse. Nace de las vulnerabilidades, las que se traducen en amenazas. Las mismas aunque sean latentes, constituyen un caudal de riesgo. El peligro potencial es al cual se queda expuesto luego de tomadas las medidas de seguridad.

Acciones policiales: las acciones policiales clásicas son: las **operaciones**, los **servicios**, y los **procedimientos**. Normalmente se las generaliza denominándose "actuaciones" o "intervenciones policiales".

Requisitos esenciales de la acción policial: toda acción debe cumplir con los siguientes requisitos esenciales:

a) Apta: se debe apreciar si la acción, por su naturaleza, es coherente con los objetivos. ¿Lo que se piensa realizar contribuye en el logro del objetivo final? Y, si lo logra, ¿lo hace oportunamente?

b) Factible: ¿Cuál es la posibilidad de ejecución de la acción planificada? ¿Qué perspectiva de éxito ofrece la acción? El empleo de los propios medios relacionados a los del

oponente ¿Es el mejor que se pueda pensar?.

c) Aceptable: ¿Cuáles son las consecuencias de la acción planificada? ¿En qué condiciones quedaremos después de realizar la acción? ¿Cuál es la relación costo - beneficio?

Curso de acción: Es la posible forma de actuar para resolver un problema o para cumplir una misión, alcanzando el objetivo propuesto en determinadas circunstancias de tiempo y lugar.

Acción, Reacción y Respuesta: La **reacción** es la acción instintiva que se ejerce ante un estímulo. La **respuesta** es la acción razonada que se ejerce ante un estímulo. Los policías deben estar capacitados e instruidos de la forma más real posible para que, tanto las respuestas como las reacciones individuales y/o de conjunto frente a una acción oponente, cumplan con los requisitos esenciales de toda acción, en forma controlada.

Uso racional de la fuerza

El personal policial hará uso de la fuerza en los casos en que resulte necesario, procurando causar el mínimo daño posible, atendiendo los siguientes principios:

I. Legalidad: de conformidad a la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, Leyes N° 3656 y N° 3823, Reglamento de Comisarías y Subcomisarías, los Tratados Internacionales vigentes en materia de Derechos Humanos, el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir La Ley y los Principios de Naciones Unidas sobre El Uso de la Fuerza Pública y en las demás normas aplicables al respecto.

II. Racionalidad: su utilización deberá ser producto de una decisión en la que se valora el objetivo que se persigue, las circunstancias de la agresión, las características personales y capacidades de los sujetos y no se puede recurrir a otro medio.

III. Necesidad: cuando el uso de la fuerza sea necesario y en la medida que requiera el desempeño de las funciones de los integrantes de la institución policial para preservar y garantizar la seguridad de los ciudadanos, sus bienes, el orden público y la integridad del agente.

IV. Proporcionalidad: debe aplicarse con correspondencia al nivel de resistencia o agresión que debe repeler.

V. Congruencia: manteniendo una relación de equilibrio entre el nivel de uso de la fuerza a emplearse y el detrimento o el daño que cause o pretenda causar el agresor.

VI. Oportunidad: se aplicará según las circunstancias del caso para lograr los fines de la seguridad pública o evitar un daño a la integridad, derechos y bienes de las personas, las libertades o el orden y la paz públicos.

La institución policial en la Provincia

¿De quién depende la Policía de la Provincia de Tucumán?

Ministerio de Seguridad
A cargo del Dr. AGÜERO GAMBOA, EUGENIO HECTOR.

- Misión: Asistir al Poder Ejecutivo en todo lo referente a las funciones vinculadas con la seguridad de los ciudadanos de la Provincia, en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

Organismos dependientes y entes vinculados al Ministerio

Ministerio de Seguridad:
-Secretaría de Estado de Seguridad.
-Departamento General de Policía.
-Dirección Provincial de Defensa Civil.
-División de Seguridad Privada.
-Secretaría de Participación Ciudadana.
-Secretaría de Lucha Contra el Narcotráfico.
-Subsecretaría de Coordinación, Comunicación y Nuevas Tecnologías.
-Dirección de Control de Gestión.
-División Compactación.
-División Arquitectura Control Edilicio y Proyectos.
-Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios.
-Dirección General de Institutos Penales.
-Dirección de Patronato de Internos y Liberados.
-Departamento de Producción de Institutos Penales.
-Dirección de Administración.

-Dirección de Despacho.
-Dirección de Bienestar Policial y Penitenciario.
-Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo.

Secretaría de Estado de Seguridad

Sr. Secretario: CRÍO. GENERAL. (r) HÉCTOR G. VIZCARRA.
Dependencia Jerárquica MINISTERIO DE SEGURIDAD.

- ***Misión***: Asistir al Ministro de Seguridad en todo lo concerniente a la seguridad de la Provincia, para preservar la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías, en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

Departamento General de Policía

A cargo del CRIO. GRAL. GIRVAU OLLETA, JOAQUÍN.
El Jefe de Policía se ocupa de conducir operativa y administrativamente la Institución Policial y ejercer su representación.

La Subjefatura está a cargo del CRIO. GRAL. YÑIGO, ROQUE RODOLFO.
Las funciones de Subjefatura son colaborar con el Jefe de Policía en la conducción operativa y administrativa, y reemplazarlo en caso de ausencia o impedimento transitorio.

Servicio policial

Ética y deontología profesional

La ética profesional es entendida como un conjunto de normas, principios y razones que un sujeto ha realizado y establecido como una línea directriz de su propia conducta. El término deontología profesional, por su parte, hace referencia al conjunto de principios y reglas éticas que regulan y guían una actividad profesional. Estas normas determinan los deberes mínimamente exigibles a los profesionales en el desempeño de su actividad y se reúnen por escrito en códigos deontológicos.

Una de las diferencias cuando hablamos de ética y de deontología es que la primera hace directamente referencia a la conciencia personal mientras que la segunda adopta una función de modelo de actuación en el área de una actividad. Mientras una está orientada al bien, la otra

lo está al deber; mientras una propone, la otra exige.

Cuando nos referimos a una profesión determinada, podemos hablar de la existencia de una ética y de una deontología determinadas. La primera se centra perfilar el bien de una profesión (su aporte al bien social), en cambio la deontología se centra en definir las obligaciones concretas de cada actividad. Además, hay que destacar que la deontología tiene también consecuencias de carácter sancionador.

Ética y deontología policial

El funcionario policial, al ejercer una función pública, adquiere una responsabilidad social que es inherente a su misión, la cual debe estar orientada por los valores de la ética social, como la veracidad, la honestidad, la solidaridad y la reciprocidad, entre otros.

El policía es parte activa de la sociedad. Debe entender, entonces, que su actividad tiene un marcado componente social, directamente relacionado con el incremento de la calidad de vida de las personas, a través de la promoción de la seguridad y la colaboración con el sistema de administración de justicia.

La ética policial es el fundamento que debe orientar todas las acciones de los policías y guiar las directrices y lineamientos de sus planes, programas y proyectos. Debe ser la fuente que inspire y otorgue sentido a la profesión, liberándola y protegiéndola de aquellas influencias y tendencias que lo conduzcan en sentido contrario. La dimensión ética adquiere resonancia especial en el mundo policial y en la opinión pública respecto a la policía.

La deontología policial tiene como principal desafío, entonces, hacer presente en medio de la cultura policial moderna los principios y valores que sustentan la ética policial, especialmente en lo relativo a la realización humana y al desarrollo de profundos y sólidos vínculos sociales.

A este respecto, el “Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley” de la Organización de las Naciones Unidas –la resolución 34/169- fue aprobada el 17 de diciembre de 1979 con el fin de delimitar una serie de principios deontológicos aplicables a la labor policial en todo el mundo. En este documento se declaró que, para el ejercicio de aplicar la ley que tales cuerpos de seguridad hacen, es fundamental que sus miembros incorporen una serie de principios dentro y fuera de su cuerpo de trabajo, a modo de tener siempre una orientación sobre lo que deben hacer en el marco de lo correcto. A partir de allí, pueden resumirse dichos principios en los siguientes términos:

1. Los policías deben cumplir siempre los deberes que les impone la ley, es decir, deben ser capaces de servir y proteger a la sociedad de los actos ilegales, a partir de un alto grado de responsabilidad.

2. Los funcionarios policiales deben respetar y proteger la dignidad humana, tomando como punto de partida los Derechos Humanos de todas las personas, incluyendo a quienes infringen la ley.

3. La fuerza solo tendrá que ser usada en casos estrictamente necesarios y en la magnitud correspondiente al caso en cuestión, solo cuando el desempeño de una tarea dependa de ello.

4. Toda información confidencial que maneje el cuerpo policial tendrá que mantenerse en secreto, a menos que el cumplimiento de un deber superior requiera de lo contrario, como lo supone rendir cuentas ante la justicia.

5. Ningún funcionario policial deberá infligir, instigar o tolerar algún acto de tortura u otros actos crueles, inhumanos o degradantes, ni tampoco involucrarse en estados de fuerza, amenaza, inestabilidad o inseguridad política que justifique la violencia en contra de otros.

6. Los cuerpos de seguridad policial tendrán que asegurar la plena protección de la salud física y mental de las personas bajo su custodia. Además, tendrán que aplicar medidas inmediatas para proporcionar atención médica, en caso de que se precise.

7. Los policías no cometerán actos de corrupción, entendiendo que su deber es intervenir sobre ellos y combatirlos, no incurrirlos.

8. Los funcionarios encargados de cumplir la ley respetarán siempre el código anteriormente mencionado. Tendrán que recurrir a él como principio de vida, con el fin de impedir que este sea violado y, en caso de que ocurra, para tomar las medidas necesarias para reducir los riesgos.

Entonces, la suma de esta serie de cuestiones permite concluir que la labor policial, ante el Código Deontológico propuesto por las Naciones Unidas, debe sustentarse en los siguientes elementos claves: servicio a los ciudadanos, Derechos Humanos, nivel mínimo de fuerza y de uso de armas, secreto y confianza profesional y resguardo de la propia profesión.

Vocación de servicio policial

Etimológicamente, la palabra **vocación** deriva del latín 'vocare', que significa 'llamar'; de ahí que la vocación, en sentido clásico, era la vocación religiosa, un llamado al sacerdocio, el compromiso con una profesión de fe. Esto indica que, inicialmente, la vocación tenía una fuerte connotación existencial sobre el sentido de la vida del individuo. La vocación está asociada a un fuerte compromiso emocional, a un acto de entrega desinteresado, lo cual suele opacar la condición de trabajador, en donde lo que prima es el intercambio de tareas por un salario.

Muchas veces la opción de ser policía se presenta como una alternativa de empleo efectiva y segura y que brinda muchos beneficios, dentro de los cuales se encuentra la estabilidad económica y el retiro a los 25 años de servicio. Pero estas son razones más que insuficientes para optar por la profesión policial (y para cualquier profesión) que, más que un trabajo, constituye un servicio para el cual la vocación es uno de los valores más importantes para ejercer la profesión con dignidad.

La vocación de servicio policial requiere de:

- ***Sensibilidad por los asuntos sociales y altos estándares de integridad moral y de respeto por las normas y la ciudadanía:*** la integridad es la virtud que nos permite reconocer y apreciar nuestra dignidad; quien posee integridad se cuida y es capaz de cuidar a otras personas a su alrededor. Asimismo, implica reconocer que poseemos derechos los cuales defendemos estableciendo relaciones de convivencia basadas en el respeto, la igualdad, la solidaridad, la empatía y la responsabilidad.

- ***Autocontrol:*** es el conjunto de mecanismos psíquicos que intervienen en el proceso de toma de decisiones que permite controlar las emociones en situaciones de presión y estrés. El servicio policial, aunque es una tarea riesgosa y requiere de un gran sacrificio, debe verse reflejado en la capacidad de ofrecer un buen servicio a los demás, lo mejor de su condición humana y como funcionario público.

- ***Identidad y sentido de pertenencia:*** el sentido de pertenencia se define como el sentimiento de posesión sobre un lugar, espacio u objeto de interés. Por este sentido de pertenencia se desarrolla una tendencia a defender, proteger y cuidar lo que le interesa y se tiene la capacidad de apropiarse -defender, proteger y cuidar como si fuera propio- aun sin ser de su propiedad. Además, el componente de la vocación policial afianza el

sentido de pertenencia al querer ingresar a la institución motivados por la misión y la visión policiales.

Para finalizar, traemos a colación las palabras expresadas por el Ministro en su "Carta a los aspirantes":

"ser policía es entrega y sacrificio. (…) no debe ser considerado una simple salida laboral. Cada persona dispuesta a formar parte de esta institución policial debe saber lo que implica pertenecer: requiere una gran vocación, un profundo deseo y un fuerte compromiso".

Historia de la Policía de Tucumán

El origen de la Policía de Tucumán se remonta a la fundación de la provincia en 1565 cuando su fundador, Diego de Villarroel, designó entre los integrantes del Cabildo al Alguacil Mayor como el encargado de las funciones policiales. Las mismas se hallaban mezcladas con muchas otras funciones que hoy pertenecen a las municipalidades, además de algunas atribuciones judiciales. En la campaña, la tarea policial se encontraba a cargo de los llamados Alcaldes de Hermandad.

En 1685, al disponerse el traslado de San Miguel de Tucumán al lugar que actualmente ocupa, se construyó el edificio del Cabildo (ubicado donde actualmente está la Casa de Gobierno), cuyas instalaciones incluían la "cárcel pública".

Durante años el sistema perduró con esta estructura; luego de la Revolución de Mayo, las guerras de la Independencia y las luchas civiles, en 1824, la Sala de Representantes declaró suprimido el antiguo Cabildo. Ese mismo año apareció en la estructura institucional, por primera vez, la Policía con el nombre de tal: el 30 de junio, el gobernador Javier López designó a Juan Venancio Laguna con el título de Intendente de Policía de la ciudad y la campaña.

En 1832, con la gobernación de Alejandro Heredia se dictó el primer "Reglamento de Policía". En 1842, apareció la designación de Jefe de Policía, a la vez que se dictaba otro reglamento. El mismo continuaba otorgando a la Policía algunas funciones judiciales y la facultaba para aplicar penas de azotes; todo esto mezclado con funciones municipales –como la inspección de las obras públicas, o la vigilancia de la regularidad de pesas y medidas. A lo largo de los años subsiguientes se sucedieron distintos reglamentos.

En 1867, al sancionarse la Ley Orgánica de Municipalidades (e instalarse los organismos co-

munales), la Policía fue aliviada de las funciones de ese orden que venía ejerciendo desde hacía siglos.

En 1877 se creó el Departamento General de Policía. En 1888 quedó habilitada la Cárcel Penitenciaria, en calle 25 de Mayo y avenida Sarmiento. Se lo reservó para los penados, mientras los contraventores y los encausados eran alojados en la planta baja del edificio del Cabildo. Allí también se estableció, en 1894, la Cárcel de Mujeres.

En 1899 se fundó el Cuerpo de Bomberos, dependiente de la Policía. En 1900 quedó sancionada la Ley de Contravenciones Policiales. En 1901 el nuevo Reglamento General se convirtió en un verdadero "Código de Policía", con un total de 1.033 artículos. La conducción estaba a cargo de un funcionario llamado indistintamente Intendente General de Policía o Jefe de Policía.

En 1906 se construyó el edificio de las oficinas de la repartición en avenida Sarmiento 590, el cual funcionaba también como sede de Cárcel de Encausados. Este local aún subiste en parte, con su imponente fachada.

Otros hechos a destacar de los inicios del siglo XX fueron: la aparición de la "Revista Policial" (1907), quincenario editado por los empleados; la construcción del cuartel de Bomberos (1908) que sirve hasta la actualidad; creación del Escuadrón de Seguridad (1907); la incorporación del sistema dactiloscópico, creado por el prestigioso argentino Juan Vucetich para esclarecer las investigaciones policiales a través del análisis de las huellas dactilares de los sospechosos criminales (1908); la primera Escuela de Cadetes (1910) y el funcionamiento de una sección específica de investigaciones (1912).

La Jefatura se trasladó en 1914 a la nueva Casa de Gobierno (inaugurada dos años atrás y edificada en el solar del viejo Cabildo, que fue demolido). Esta medida permitió anexar la cárcel de Encausados a la Penitenciaría, que se hallaba en la misma manzana.

En 1917 se creó la Gendarmería Volante y en 1927 quedó inaugurada la monumental Cárcel de Villa Urquiza. La Policía Caminera se instaló en 1941 y en 1941 se abrieron la Escuela de Policía (el Instituto de Enseñanza Superior de Policía "Gral. José Francisco de San Martín", única fuente de reclutamiento del personal superior de la Policía) y el Museo Policial.

La cárcel de avenida Sarmiento fue demolida en 1952. En 1959, la Jefatura, que funcionaba en Casa de Gobierno, pasó a las instalaciones que ocupaba hasta entonces el Hospital de Niños, en la manzana de avenida Sarmiento, Junín, Santa Fe y Salta –décadas más tarde se la trasla-

daría nuevamente, al predio de los ex Cuarteles Militares.

Acontecimientos más importantes de los últimos 60 años:

- En 1968 se creó la División Situación y Comando Radioeléctrico cuyo objetivo primordial era brindar a la población en general "las más amplias garantías tanto en la faz preventiva como ejecutiva, planificando el accionar policial, a fin de prever y prevenir el delito.". En sus orígenes, la División contaba con un cuerpo de Motoristas, quienes, además de las tareas de patrullajes y emplazamientos estratégicos para prevenir y neutralizar el accionar contravencional y delictivo en general, realizaban controles de tránsito vehicular en las principales rutas de la provincia.

- 1970 fue un año clave puesto que se dictó la Ley N° 3.656 – Ley Orgánica de la Policía de Tucumán- que, aunque con algunas modificaciones posteriores, sigue siendo el marco legal actual que establece la estructura y el accionar de la repartición con la misión principal de mantenimiento del orden público, la seguridad general y la paz social. Así queda explicitado en su primer artículo: la Fuerza "tiene funciones de Policía de Seguridad y Judicial, y las atribuciones que las leyes, decretos y reglamentos establecen para resguardar la vida, los bienes y otros derechos de la población. También actúa como auxiliar permanente de la administración de justicia".

- En la década del ´80 nacieron nuevas unidades como el Grupo Halcón –cuerpo especial entrenado y capacitado especialmente para el control de disturbios civiles y apoyo de seguridad en grandes eventos- o el propio Cuerpo Especial de Rescate y Operaciones (C.E.R.O.), creado el 24 de octubre de 1989, con el objeto de servir como una "unidad especial de permanente reserva Institucional para ser empeñada en situaciones críticas".

- Alrededor del año 1982, dentro de la Dirección General de Investigaciones (D.G.I.) – actualmente denominada Dirección General de Investigaciones Criminales y Delitos Complejos- se creó la sección Toxicomanía con dedicación específica y exclusiva a la lucha contra el narcotráfico. El crecimiento del problema del tráfico ilícito de drogas y la adicción a las drogas crecieron a un ritmo vertiginoso, por ello en el año 1990 se creó la División de Toxicomanías y Narcotráfico (DI.TO.NAR.). En el año 2003, la DI.TO.NAR necesitó un nuevo impulso: fue elevada de rango con la creación de la actual Dirección General de Drogas Peligrosas (DI.GE.DRO. P.).

- Desde el año 1999, y por primera vez en su historia, se incorporó personal femenino a

la fuerza. Desde el 19 de noviembre de 2019, la Policía cuenta con un grupo especial de contención para dar respuesta ante situaciones de emergencia el cual está compuesto exclusivamente por mujeres policía: las Ateneas.

- La antigua División Situación y Comando Radioeléctrico –con la Patrulla Motorizada- era una eficiente red de seguridad por su carácter de "policía comunitaria y de integración hacia la sociedad". La misma fue mutando con los años, pero conservando el carácter de ser una "policía comunitaria y de integración hacia la sociedad". En este sentido, desde el año 2010 comenzó a funcionar el Centro de Visualización y Monitoreo y tres años después, en el mes de octubre de 2013, tuvo lugar la creación del S.I.E. 911 (Sistema Integrado de Emergencias 911: que se ocupa de manera integral de las tareas de recepción de llamadas, visualización y monitoreo de cámaras de seguridad y asistencia al ciudadano con patrulleros, motoristas y la Guardia Urbana de Prevención), el cual funciona desde el año 2022 en la calle 24 de Septiembre al 700.

La Policía de Tucumán es una de las más antiguas del país. En el año 2021 celebró sus 200 años. Su historia refleja la evolución de la seguridad y el orden en la provincia, desde las milicias coloniales hasta la fuerza moderna y profesional que existe hoy en día.

Bloque temático VI:
Educación física

Ministerio de Seguridad | GOBIERNO DE TUCUMÁN

Fuerza flexora de tronco (abdominales)

Objetivo: evaluar la "capacidad de trabajo" de la musculatura flexora del tronco.

Duración: un (1) minuto para varones y mujeres.

Ejecución: de cúbito dorsal, piernas flexionadas, plantas de los pies apoyadas en el piso. Los dedos de las manos entrelazadas por detrás de la nuca, antebrazos paralelos a la línea de las orejas y pegados a la cabeza a la altura de la sien (por encima de las orejas). Un compañero sentado sobre los empeines del ejecutante y tomando con ambas manos la cara posterior de las piernas (pantorrillas).

Se deberá ejecutar una flexión de manera que los codos lleguen a tocar el muslo y regresar a la posición de acostado, de manera que las escápulas lleguen ambas a tocar el piso.

- No deberá despegar la cadera del piso en ningún momento.
- No deberá impulsarse con los codos o brazos, debiendo ambos permanecer siempre pegados a la cabeza.
- No deberá soltarse los dedos.

Valoración: Se contará una (1) unidad cada vez que ambos toquen el muslo. No se contará cuando exista impulso con los brazos, se despegue la cadera del piso, se separe los dedos, no se regrese al piso con las escápulas y no se toquen con los codos el muslo.

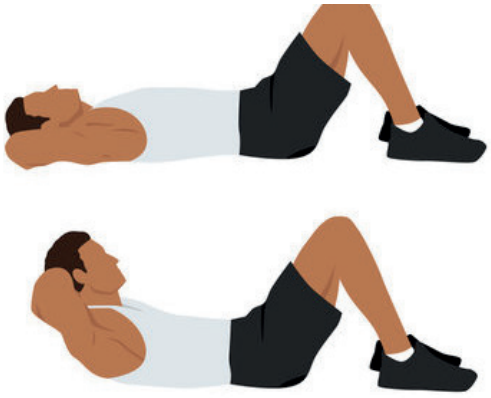

Tabla de clasificación para flexiones abdominales		
CALIFICACIÓN	VARONES	MUJERES
Puntos	En 1 minuto	
100	68 o más	52 o más
95	66-67	50-51
90	64-65	48-49
85	62-63	46-47
80	60-61	44-45
75	58-59	42-43
70	56-57	40-41
65	54-55	38-39
60	52-53	36-37
55	50-51	34-35
50	48-49	32-33
45	46-47	30-31
40	4445	28-29
35	42-43	26-27
30	4041	24-25
25	38-39	22-23
20	36-37	20-21
15	34-35	18-19
10	32 -33	16-17

Fuerza extensora de brazos

Objetivo: evaluar la "capacidad de trabajo" de la musculatura extensora de brazos (tríceps braquial) y toda la musculatura auxiliar y/o fijadora, pectorales, deltoides, abdominales, músculos flexores de la cadera, etc.

Duración: un (1) minuto.

Ejecución: para varones: cuerpo extendido de cúbito ventral, puntas de ambos pies apoyados en el piso con una separación menor al ancho de hombros, las palmas de las manos apoyadas en el piso a la altura de los hombros. La orientación de los dedos debe ser paralela a la del cuerpo. El cuerpo deberá conservar una línea recta entre tobillos, rodillas, cadera y cintura escapular. Se partirá desde el piso, mentón tocando el piso o una remera doblada a la altura de éste. Se extenderán completamente los brazos a la altura de los codos, sin perder la alineación antes mencionada y regresar a la posición inicial con el mentón tocando el piso.

Para mujeres: ídem a varones con la salvedad que apoyarán las rodillas en vez de los pies. Podrán emplear una toalla o remera para apoyar las rodillas.

Tabla de clasificación para fuerza extensora de brazos		
CALIFICACIÓN	VARONES	MUJERES
Puntos	En 1minuto	
100	62 o mas	48 o mas
95	59-61	46-47
90	56-58	4445
85	53-55	42-43
80	50-52	40-41
75	47-49	38-39
70	44-46	36-37
65	41-43	34-35
60	38-40	32-33
55	35-37	30-31
50	32-34	28-29
45	29-31	26-27
40	26-28	24-25
35	23-25	22-23
30	20-22	20-21
25	17-19	18-19
20	14-16	16-17
15	11-13	14-15
10	8-10	12-13

Prueba de potencia aeróbica

Objetivo: evaluar el consumo máximo de oxígeno y la potencia aeróbica.

Distancia: 1000 metros.

Duración: de acuerdo a la tabla de rendimientos y calificación.

Tabla de calificación para la prueba de 1000 metros		
CALIFICACIÓN	Los tiempos están en segundos.	
	VARONES	MUJERES
100	Menos de 3´05´´	Menos de 3´29´´
95	Entre 3´08´´ y 3´05´´	Entre 3´32´´ y 3´29´´
90	Entre 3´12´´ y 3´09´´	Entre 3´36´´ y 3´33´´
85	Entre 3´16´´ y 3´13´´	Entre 3´40´´ y 3´37´´
80	Entre 3´20´´ y 3´17´´	Entre 3´44´´ y 3´41´´
75	Entre 3´24´´ y 3´21´´	Entre 3´48´´ y 3´45´´
70	Entre 3´28´´ y 3´25´´	Entre 3´52´´ y 3´49´´
65	Entre 3´32´´ y 3´29´´	Entre 3´56´´ y 3´53´´
60	Entre 3´36´´ y 3´33´´	Entre 4´00´´ y 3´57´´
55	Entre 3´40´´ y 3´37´´	Entre 4´04´´ y 4´01´´
50	Entre 3´44´´ y 3´41´´	Entre 4´08´´ y 4´05´´
as	Entre 3´48´´ y 3´45´´	Entre 4´12´´ y 4´09´´
40	Entre 3´52´´ y 3´49´´	Entre 4´16´´ y 4´13´´
35	Entre 3´56´´ y 3´53´´	Entre 4´20´´ y 4´17´´
30	Entre 4´00´´ y 3´57´´	Entre 4´24´´ y 4´21´´
25	Entre 4´04´´ y 4´01´´	Entre 4´28´´ y 4´25´´
20	Entre 4´08´´ y 4´05´´	Entre 4´32´´ y 4´29´´
15	Entre 4´12´´ y 4´09´´	Entre 4´36´´ y 4´33´´
10	Entre 4´16´´ y 4´13´´	Entre 4´40´´ y 4´37´´
0	Más de 4´16"	Más de 4´40"

Prueba de Natación

Objetivo: que el aspirante logre recorrer 25 metros (Largo de Pileta) nadando con estilo libre.

Distancia: 25 metros.

Duración: de acuerdo a la tabla de rendimientos y calificación.

Ejecución: la prueba consistirá en nadar 25 metros, en cualquier estilo, sin tomarse del borde, ni apoyando los pies en el fondo de la piscina. El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o en el interior de la misma, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida. Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión desde la pared, según la situación de partida adoptada, iniciaran la prueba empleando cualquier estilo.

Tabla de calificación para la prueba de 25 metros		
CALIFICACIÓN	Los tiempos están en segundos.	
	VARONES	MUJERES
100	Menos de 20"	Menos de 24"
95	Entre 21" y 22"	Entre 25" y 26"
90	Entre 23" y 24"	Entre 27" y 28"
85	Entre 25" y 26"	Entre 29" y 30"
80	Entre 27" y 28"	Entre 31" y 32"
75	Entre 29" y 30"	Entre 33" y 34"
70	Entre 31" y 32"	Entre 35" y 36"
65	Entre 33" y 34"	Entre 37" y 38"
60	Entre 35" y 36"	Entre 39" y 40"
55	Entre 37" y 38"	Entre 41" y 47"
50	Entre 39" y 40"	Entre 43" y 44"
as	Entre 41" y 42"	Entre 45" y 46"
40	Entre 43" y 44"	Entre 47" y 48"
35	Entre 45" y 46"	Entre 49" y 50"
30	Entre 47" y 48"	Entre 51" y 572"
25	Entre 49" y 50"	Entre 53" y 54"
20	Entre 51" y 52"	Entre 55" y 56"
15	Entre 53" y 54"	Entre 57" y 58"
10	Entre 55" y 56"	Entre 59" y 60"
0	Más de 56"	Más de 1"

Créditos

Coordinación

Secretario de Seguridad Héctor Gustavo Vizcarra
Subsecretaria de Coordinación, Comunicación y Nuevas Tecnologías, Dra. Gladys Carpio Valero

Contenido

María Belén Mena Ailán
Héctor Gomez Nacusse
Carolina Andrea Fajre
María Gimena Nicolaus Torres
Oficial Principal Daniel Ramón Albornoz
Subcomisario Ramón Humberto Fernández
Julieta Nieto Gramajo
Alicia Analía Luján
Aida Gabriela Ortiz
Luciana Komaid

Gráfica

Cristian Alberto Gutierrez

Revisión y edición

Luciana Komaid
Cristian Alberto Gutierrez

Bibliografía

Bloque temático: Comprensión lectora y comunicación oral y escrita

https://concepto.de
http://hispaniclinguistics.com
https://definicion.de
https://teclab.edu.ar
https://www.conamat.com
https://www.diferenciador.com
https://www.gramaticas.net

Bloque temático: Geografía

https://idep.gov.ar/guia-de-oferta-exportable/perfil-exportador-de-tucuman/geografia-de-tucuman/
https://mitucuman.blogspot.com/2011/06/la-diversidad-y-grandiosidad-de.html
https://tucuman.italiani.it/scopricitta/en-los-campos-de-ibatin-una-nueva-tierrade-promision-nacia/
https://monterizos.com.ar
https://enteculturaltucuman.gob.ar
https://www.tucuman.gob.ar/provincia/geografia
https://estadistica.tucuman.gov.ar/index.php/censo-2022

Bloque temático: Derechos Humanos

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS
CONSTITUCIÓN NACIONAL
http://www.saij.gob.ar/ley-orden-publico-doctrina-jurisprudencia-superior-tribunal-justicia-su50007494/123456789-0abc-defg4947-0005soiramus?&o=23&f=Total%7CFecha%7CEstado%20de%20Vigencia%5B5%2C1%-5D%7CTema/Derecho%20constitucional/jerarqu%EDa%20de%20las%20leyes/leyes/ley%20de%20orden%20p%FAblico%7COrganismo%5B5%2C1%5D%7CAutor%

5B25%2C1%5D%7CJurisdicci%F3n%5B5%2C1%5D%7CTribunal%5B5%-
2C1%5D%7CPublicaci%F3n%5B5%2C1%5D%7CColecci%F3n%20tem%E1tica%-
5B5%2C1%5D%7CTipo%20de%20Documento/Jurisprudencia&t=219
https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2023-01/Manual%20practica%
20maltrato%20Adultos%20Mayores_2.pdf
https://www.corteidh.or.cr/tablas/30315.pdf
https://www1.justucuman.gov.ar/direccion-comunicacion/noticia/dra-sbdar-articulo-
la-ley
https://rephip.unr.edu.ar/server/api/core/bitstreams/b6c22884-130f-4772-b89f-
40da5ddc8e39/content
https://inteligencialimite.org/2021/03/15/discapacidad-intelectual-concepto-
y-tipos/?gclid=CjwKCAiAjfyqBhAsEiwA-UdzJKgNme7tDCX_xzOTyJdrUAkeZavdl0QuQyWhpfZ-
GuC8t5CqqaAXlGBoCNG0QAvD_
BwE
https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anxos/140000-144999/141317/
norma.htm

Bloque temático: Género y diversidad

https://www.argentina.gob.ar/justicia/afianzar/caj/conoce-y-ejerce-tus-derechos/
guia-de-informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres
https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/
faqs/types-of-violence
https://isf-argentina.org/contextos-de-encierro-una-infraestructura-con-perspectiva-
de-genero/
LEY NACIONAL N° 26.485
LEY PROVINCIAL N° 8.336
LEY N° 27.499
CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER
(CEDAW).
MATERIAL DE ESTUDIO OBLIGATORIO PARA EL INGRESO A LA POLICÍA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ley N° 26.743

Bloque temático: Vida institucional

LEY N° 3.656
https://www.ehu.eus/documents/1736829/2018084/09+-+Codigo+deontologico.pdf
https://escuelapolicia.com/wp-content/uploads/2022/11/DEONTOLOGIA-POLICIAL.pdf
https://upasturias.es
“Fundamentación epistemológica de la vocación policial”. Autores: Á. Estupiñán, E. Quinchía Lobo y V. Quintero Rivera en https://librosesmic.com/index.php/editorial/catalog/download/85/77/1876?inline=1
MATERIAL DE ESTUDIO OBLIGATORIO PARA EL INGRESO A LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES